

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA EXTORSIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL ASPECTO JURÍDICO,  
SOCIAL, Y ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO,  
DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**

**MELVIN JACOBO HERNÁNDEZ ERAZO**

**GUATEMALA, AGOSTO DE 2019**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA EXTORSIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL ASPECTO JURÍDICO,  
SOCIAL, Y ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO,  
DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**



**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

De la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

De la

Universidad San Carlos de Guatemala

Por

**MELVIN JACOBO HERNÁNDEZ ERAZO**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**Guatemala, agosto de 2019**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez

VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV. Br. Denis Ernesto Velásquez González

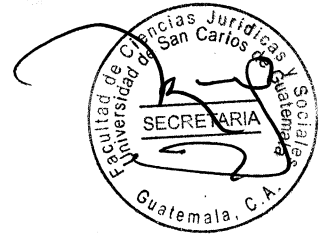
VOCAL V. Br. Abidán Carías Palencia

SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**RAZÓN:** Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General y Público.)



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 06 de junio de 2016.**

Atentamente pase al (a) Profesional, SAÚL ORLANDO RECINOS VÁSQUEZ  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
MELVIN JACOBO HERNÁNDEZ ERAZO, con carné 9521886,  
 intitulado LA EXTORSIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL ASPECTO JURÍDICO, SOCIAL Y ECONÓMICO EN EL  
MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.


El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
**LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

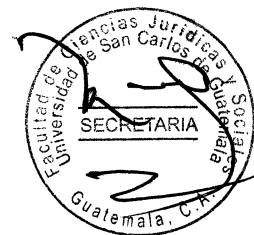


Fecha de recepción 03 / 01 / 2018 f) \_\_\_\_\_

  
 ASESOR(A)  
 (Firma y Sello)  
**LICENCIADO**  
**SAUL ORLANDO RECINOS VASQUEZ**  
**ABOGADO Y NOTARIO**



**BUFETE JURÍDICO DEL ABOGADO Y NOTARIO  
SAUL ORLANDO RECINOS VASQUEZ  
COLEGIADO ACTIVO NÚMERO: 9790  
4ta. CALLE 4-108 ZONA 3. CHIMALTENANGO  
TELÉFONO: 7839-2154 CELULAR: 5397-4738**



Guatemala, 31 de julio de 2018

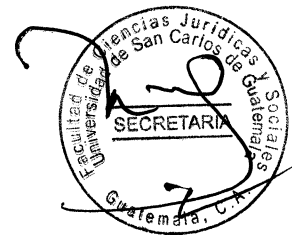
Lic. Fredy Orellana  
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Apreciable Licenciado:

Respetuosamente a Usted informo sobre mi nombramiento como asesor de tesis de el bachiller **MELVIN JACOBO HERNANDEZ ERAZO**, con el titulo aprobado por la unidad de Asesoría de Tesis: **"CONSECUENCIAS QUE PROVOCAN EL DELITO DE LA EXTORSIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA VIDA SOCIAL, PSICOLÓGICO Y ECONÓMICO EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO Y LA FALTA DE INTERÉS DEL MINISTERIO PUBLICO Y LAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN LA INVESTIGACIÓN PARA SU ERRADICACIÓN"**, que debió ser cambiado al siguiente: **LA EXTORSIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL ASPECTO JURÍDICO, SOCIAL Y ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO, DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**, cambio que como asesor sugerí porque el titulo anterior era extenso, ambiguo y confuso. Declaro expresamente que no soy pariente del bachiller dentro de los grados de ley; por lo que me complace manifestarle lo siguiente:

- a) Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, en la misma se analizan aspectos legales importantes y de actualidad; se refiere al procedimiento que utiliza el Ministerio Público en la investigación y erradicación del delito de extorsión.
- b) Los métodos utilizados en la investigación fueron el análisis, la inducción, la deducción y la síntesis; mediante los cuales el bachiller no solo comprobó la hipótesis sino también analizó y expuso detalladamente los aspectos más relevantes relacionados con el procedimiento que utiliza el Ministerio Público llevado a cabo para sancionar el delito de extorsión, la técnica biográfica permitió recolectar adecuadamente el material de referencia.



**BUFETE JURÍDICO DEL ABOGADO Y NOTARIO  
SAUL ORLANDO RECINOS VASQUEZ  
COLEGIADO ACTIVO NÚMERO: 9790  
4ta. CALLE 4-108 ZONA 3. CHIMALTENANGO  
TELÉFONO: 7839-2154 CELULAR: 5397-4738**

- c) La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, habiendo el bachiller utilizado un lenguaje técnico y comprensible para el lector; asimismo, hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.
- d) El informe final de la tesis es una gran contribución científica para la sociedad y para la legislación guatemalteca; puesto que es un tema muy importante que no ha sido investigado suficientemente. En todo caso puede servir como material de consulta para futuras investigaciones.
- e) En la conclusión discursiva el bachiller expone sus puntos de vista sobre las problemáticas y a la vez recomienda que se reformen algunas leyes concernientes a la extorsión.
- f) La bibliografía fue adecuada en el tema en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como de extranjeros.
- g) El bachiller aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema; en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

Con base a lo anterior, hago de su conocimiento que la tesis cumple con todos los requisitos estipulados en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura En Ciencias Jurídicas y Sociales y del examen general público: Por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo para el efecto **DICTAMEN FAVORABLE**, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,

**Lic. Saúl Orlando Recinos Vásquez  
Abogado y Notario  
Colegiado 9790**

LICENCIADO  
SAUL ORLANDO RECINOS VASQUEZ  
ABOGADO Y NOTARIO



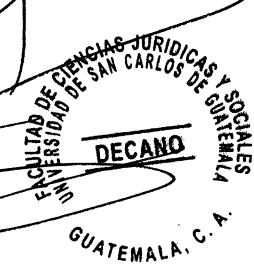
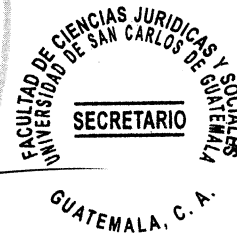
**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala

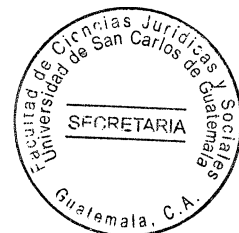


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 04 de junio de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante MELVIN JACOBO HERNÁNDEZ ERAZO, titulado LA EXTORSIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL ASPECTO JURÍDICO, SOCIAL Y ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALTENANGO DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.



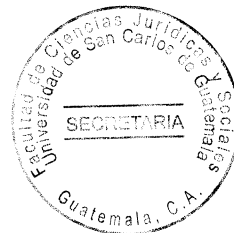


## DEDICATORIA

- A DIOS:** Todopoderoso, por darme la vida y salud con la que hoy cuento
- A MIS PADRES:** Rodrigo Hernández (+) y Engracia Erazo Vásquez, por el amor que me dieron.
- A MI ESPOSA:** Loida Karina Solórzano Veliz, por haberme apoyado en los momentos difíciles y hacer realidad este sueño.
- A MIS HIJOS:** Como muestra y ejemplo de que los sueños se hacen realidad.
- A MI FAMILIA:** Con todo mi amor.
- A MIS AMIGOS:** Especialmente a: Francisco Girón Montufar, por sus sabios consejos.
- A:** Armando Tucubal Morales, Máximo Chocoj Ajuchan (+), Lic.  
Edwin Jiménez Tejax, Lic. Saúl Orlando Recinos Vásquez  
Lic. Walter Cardenas Gil y demás amigos que me sería imposible nombrarlos por su nombre.
- A:** La gloriosa y tricentenaria Universidad San Carlos de Guatemala
- A:** Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a la que le honro y es para mí un honor egresar de tan distinguida facultad.



## PRESENTACIÓN



Este informe pertenece al del derecho público, principalmente a las ramas del derecho administrativo, penal y procesal penal, porque le concierne al Estado, aplica penas, es preventivo y rehabilitador que busca incorporar al delincuente a la sociedad, sancionando a los funcionarios y empleados públicos cuando incurren en delitos de abuso de autoridad e incumplimiento de deberes, y al derecho procesal penal, porque toda pena se ejecutara bajo el estricto control de juez de ejecución, quien hará efectivas las decisiones de las sentencias para el cumplimiento de las penas.

La investigación se realizó de enero 2014 a noviembre del mismo año, periodo que reflejo un aumento en los índices de extorsión en el Municipio de Chimaltenango, del departamento de Chimaltenango, por el traslado de 63 reos de varios centros del país al centro preventivo de Chimaltenango, con resolución administrativa, del Sistema Penitenciario. El sujeto de estudio fueron los habitantes del municipio de Chimaltenango, del departamento de Chimaltenango porque son afectadas en el aspecto social, jurídico y económico, el objeto de estudio es la extorsión. El tipo de investigación es cualitativa.

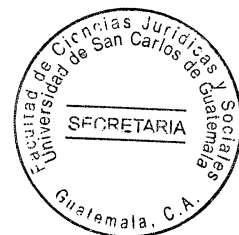
El Aporte académico consiste, en recomendar que los traslados de personas reclusas de un centro a otro, deber ser autorizado por un juez competente en casos plenamente justificados; y que los respectivos traslados no se continúen por medio de resoluciones administrativas; sino bajo el control judicial y administrativo del privado de libertad, establecido en el Artículo 8. Ley del Régimen Penitenciario.



## HIPÓTESIS

Si a los privados de libertad se les trasladara de un centro a otro, apegados como lo establece el Artículo 8 de la Ley del Sistema Penitenciario, bajo el estricto control judicial y administrativo del privado de libertad, tendrían las autoridades el control de los centros, y cumplirían su objetivo principal que es la readaptación social y la reeducación de las personas privadas de libertad y cumplir con las normas que le asigna la Constitución, las mismas aparte de redundar en beneficio del mismo Estado, porque tendrían las autoridades el control de los centros, también sería de beneficio para los mismos internos brindándoles su reeducación y readaptación en la sociedad y esto redundaría también en los habitantes del municipio de Chimaltenango, del departamento de Chimaltenango, porque bajarían los índices de la extorsión, y su incidencia en el aspecto jurídico, social y económico.

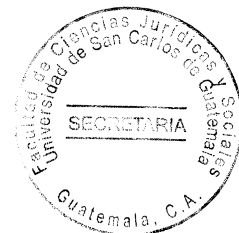
Como puede deducirse de la anterior explicación provisional (hipótesis) el problema objeto de estudio, saldrán beneficiados los habitantes del municipio de Chimaltenango, el Estado y los internos al ser readaptados y reeducados socialmente como seres humanos con los mismos derechos y obligaciones que los demás ciudadanos de la República de Guatemala.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis planteada se comprobó, ya que se consideró que si a los privados de libertad, se trasladaran bajo el control administrativo y judicial apegados al Artículo 8 de Ley del Sistema Penitenciario, tendrían las autoridades el control de los centros de prisión preventiva y los centros de cumplimiento de condena para la ejecución de las penas y para cumplir su objetivo principal que es la protección y custodia de las personas privadas de libertad por decisión judicial, la readaptación y reeducación social y cumplir con las normas que le asigna la Constitución Política de la República de Guatemala y autorizar los traslados de las personas reclusas de un centro a otro, de forma administrativa, demuestra que son los internos los que tienen el control de los mismos, y ahí es donde aumento el delito de extorsión en los habitantes del municipio de Chimaltenango, sino para que las autoridades ejerzan bien su función los traslados tienen que ser bajo el Control Judicial Administrativo del privado de libertad.

Para comprobar la hipótesis se utilizaron los métodos del análisis y el deductivo, en los cuales se analizó la normativa que regula la ley del Sistema Penitenciario, el Código Penal y el Código Procesal Penal vigente en Guatemala y en el ámbito nacional, luego del cual se dedujo las consecuencias que enfrentan los ciudadanos del municipio de Chimaltenango, del departamento de Chimaltenango, cuando las autoridades del Sistema Penitenciario, por decisión administrativa, continúan realizando traslados de los centros de distintas partes del país, al de Chimaltenango, sin el control judicial administrativo del privado de libertad, provocando con ello el aumento de las extorsiones.



## ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

### CAPÍTULO I

1. El delito.....	1
1.1 Origen del delito .....	4
1.2 Clasificación del delito .....	7
1.3 Teoría del delito.....	10
1.4 Del derecho penal.....	15

### CAPÍTULO II

2. Del delito de extorsión.....	19
2.1 Extorsión.....	21
2.2 Orígenes de la Extorsión.....	26
2.3 Antecedentes de la extorsión.....	28
2.4 Formas de extorsión más utilizadas en Guatemala.....	32
2.4.1 Intimidación.....	34
2.4.2 Amenaza.....	35
2.4.3 Pseudo extorsión.....	35
2.4.4 Extorsión mediante amenaza de imputaciones al honor o violación de secretos.....	37



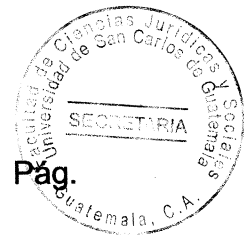
2.4.5 Extorsión documentaria.....	37
2.5 Regulación en el sistema jurídico.....	38

### CAPÍTULO III

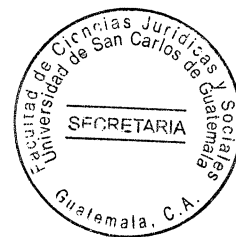
3. Departamentos con mayor incidencia de extorsión.....	43
3.1 Propuesta de cambios.....	45
3.2. Actividades de prevención.....	46
3.3 Funciones de la Policía Nacional Civil de Guatemala.....	47
3.4 Ministerio Público.....	50

### CAPÍTULO IV

4. Extorsión y su incidencia en el aspecto jurídico, social y económico en los habitantes del municipio de Chimaltenango, del departamento de Chimaltenango.....	57
4.1 Impacto jurídico.....	60
4.2 Impacto social.....	61
4.3 Impacto económico a nivel del municipio de Chimaltenango.....	64
4.4 Impacto económico individual.....	65
4.5 Daño patrimonial y moral.....	66
4.6 Repercusiones del delito de extorsión.....	67



4.7 Ventajas de autorizar el traslado de las personas reclusas de un centro a otro; autorizado por juez competente, en casos plenamente justificados.....	69
4.8 Proyecto de Ley de reforma del artículo 8 de la Ley de Sistema Penitenciario.....	71
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>75</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>77</b>



## **INTRODUCCIÓN**

Este informe de tesis es con relación a la extorsión y su incidencia en el aspecto, jurídico, social y económico, en los habitantes del municipio de Chimaltenango, del departamento de Chimaltenango, y propuesta que los traslados de reos de privados de su libertad por diversos delitos deben de llevarse bajo el control judicial y administrativo del privado de libertad, establecido en el Artículo 8, de la Ley del Sistema Penitenciario, para solucionar la problemática, que se originó por medio de traslados de privados de libertad al centro preventivo de Chimaltenango, sin acatar lo establecido en el artículo citado, incurriendo las Autoridades del Sistema Penitenciario Nacional; en los delitos de abuso de autoridad e incumplimiento de deberes, porque el mismo no cuenta con las instalaciones de seguridad adecuadas y en complicidad de los administradores, realizan las extorsiones en contra de los habitantes del municipio de Chimaltenango, que desde que se han dado dichos traslados, los habitantes están a merced de los extorsionistas y a la fecha han aumentado los índices de la extorsión.

Desde el diseño de investigación aprobado, el problema a investigar quedó definido como: La extorsión y su incidencia en el aspecto jurídico, social y económico, en los habitantes del municipio de Chimaltenango, del departamento de Chimaltenango.

El objetivo general de este trabajo fue analizar a fondo la extorsión en la cabecera departamental de Chimaltenango, y como problema central se determinó que fue por consecuencias de una decisión administrativa del traslado de reos en condición de cumplimiento de condena al centro preventivo de Chimaltenango, y se continuaron realizando hasta fechas recientes, quedando al descubierto que son los internos quienes tienen el control de los mismos centros, ejerciendo presión por medio de amotinamientos, para que las autoridades procedan a concederles sus peticiones y en algunos casos se determinó que las mismas autoridades tienen intereses porque ellos mismos se benefician de prebendas proporcionados por los internos o familiares, que en algunos casos ya han sido puestos a disposición de los tribunales de justicia, y al realizar los traslados sin el debido procedimiento contemplado en el Artículo 8, de La Ley del Sistema Penitenciario, han incurrido en el delito de abuso de autoridad e



incumplimiento de deberes, es por ello que es necesario realizar el estudio jurídico del Artículo 8, de la Ley citada.

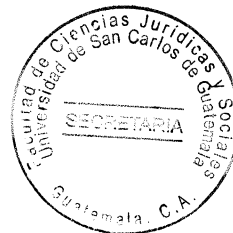
En cuanto al contenido capitular, el primero comprende el delito, origen, clasificación en función de su gravedad, por el resultado, elemento interno y culpabilidad; en el capítulo segundo se aborda todo lo referente a la extorsión, su definición, orígenes y antecedentes; en el tercer capítulo se enfoca el tema departamentos con mayor incidencia de extorsión, propuesta de cambios, instituciones que están relacionadas a la prevención; en el cuarto capítulo, el tema y descripción del mismo.

Metodología utilizada, se recurrió al método científico mediante la aplicación de la deducción, porque mediante ésta, se parte de lo general a lo específico, es decir, de hechos general a casos particulares a efecto poder arribar a conclusiones concretas en algunos de los temas abordados; también se utilizó el método inductivo, porque se utilizaron casos particulares como muestra para analizar el universo o muestra razonables; como técnicas se recurrió al fichaje bibliográfico de las diversas fuentes escritas; y se elaboraron fichas de campo sobre las entrevistas a especialistas en la materia.

Como ponente en el estudio del delito de extorsión y su incidencia en el aspecto, jurídico, social y económico en los habitantes del municipio de Chimaltenango, del departamento de Chimaltenango, que ocasionó un aumento en los índices del mismo; todo a consecuencia de una resolución administrativa generada por el Sistema Penitenciario Nacional del traslado de 63 reos encarcelados por diversos delitos, provenientes de distintas cárceles de la República de Guatemala, se recomienda que los traslados de las personas reclusas de un centro a otro, sean autorizados por el juez competente en casos plenamente justificados, por medio del control judicial y administrativo del privado de libertad, contemplado en el Artículo 8. De la Ley del Sistema Penitenciario. Decreto número 33-2006, del Congreso de la República de Guatemala.



## CAPÍTULO I



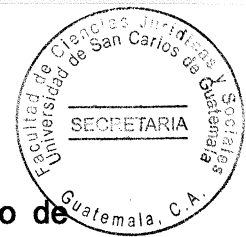
### 1 El delito

El delito como la razón de ser del derecho penal, y como razón de la existencia de toda actividad punitiva del Estado, al igual que el mismo derecho penal, ha recibido diversas denominaciones a través de la evolución histórica de las ideas penales, atendiendo a que siempre ha sido una valoración jurídica, sujeta a las mutaciones que en el derecho más lejano, en el antiguo Oriente: Persia, Israel, Grecia y la Roma primitiva, se consideró primeramente la valoración objetiva del delito, castigándolo en relación al daño causado, es decir, tomando en cuenta el resultado dañoso producido, juzgando ingenuamente hasta las cosas inanimadas como las piedras, en la Edad Media todavía se juzgaba a los animales. “Fue en la culta Roma donde aparece por vez primera la valoración subjetiva del delito, es decir, juzgando la conducta antijurídica atendiendo a la intención (dolosa o culposa) del agente, como se regula actualmente en las legislaciones penales modernas”.<sup>1</sup>

Refiriéndose al delito, en la primigenia Roma se habló de noxa o noxia que significa daño, apareciendo después en la culta Roma para identificar a la acción penal, los términos de: Flagitium, Scelus, Facinus, Crimen, Delictum, Fraus y otros; teniendo mayor aceptación hasta la Edad Media los términos crimen y delictum. El primero expresamente para identificar a las infracciones o delitos revestidos de mayor gravedad y castigados con mayor pena, y el segundo para señalar una infracción leve, con menos penalidad.

---

<sup>1</sup> De León Velasco, Héctor Aníbal y De Mata Vela, José Francisco. **Derecho penal guatemalteco** Pág. 109



**“Actualmente en el derecho penal moderno y especialmente en nuestro medio de cultura jurídica se habla de: delito, crimen, infracción penal, hecho o acto punible, conducta delictiva, acto antijurídico, hecho o acto delictuoso, ilícito penal, hecho penal, hecho criminal, contravenciones o faltas.”<sup>2</sup>**

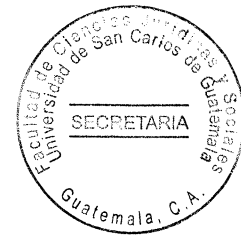
Con respecto a esta terminología la técnica moderna plantea dos sistemas: el sistema bipartito que emplea un solo término para las transgresiones a la Ley Penal graves o menos graves, utilizándose la expresión Delito en las legislaciones latinas e hispanoamericanas, y Crimen en las legislaciones europeas, principalmente germanas e italianas; y se emplea el término Falta o Contravención para designar las infracciones leves a la ley penal, castigadas con menos penalidad que los delitos o crímenes.

El segundo sistema utiliza un solo término para designar todas las infracciones o transgresiones a la ley penal, graves, menos graves o leves (crímenes y delitos, y faltas o contravenciones), y a decir del penalista español Federico Puig Peña, es la técnica italiana la que más ha predominado al respecto, utilizando la expresión “Reato”. Tomando en consideración la división que plantea el Código Penal vigente en Guatemala, podemos afirmar que se describe al “Sistema Bipartito”, al clasificar las infracciones a la ley penal del Estado en “Delitos y Faltas”.<sup>3</sup> Aparece por primera vez en la culta Roma; la valoración subjetiva del delito; juzgando la conducta antijurídica, atendiendo a la intención dolosa o culposa de la persona, como se regula actualmente

---

<sup>2</sup> **Ibíd.** Pág. 109

<sup>3</sup> **Ibíd.** Pág. 110



en las legislaciones penales modernas incluyendo la del Estado de Guatemala.

“Un delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena.

Más allá de las leyes, se conoce como delito a toda aquella acción que resulta condenable desde un punto de vista ético o moral. En el sentido judicial, es posible distinguir entre un delito civil (la acción que se desarrolla intencionalmente para dañar a un tercero) y un delito penal (que además se encuentra tipificado y castigado por la ley penal).

Existe una clasificación bastante amplia de los distintos tipos de delito. Un delito doloso es aquel que se comete con conciencia; el autor quiso hacer lo que pensó o planificó y lo llevó a cabo y logró su objetivo. En este sentido, se contraponen al delito culposos, donde la falta se produce a partir de no cumplir ni respetar la obligación de cuidado. Un asesinato es un delito doloso; un accidente donde muere una persona es un delito culposo. Un delito por comisión, por su parte, se produce a partir del comportamiento del autor, mientras que un delito por omisión es fruto de una abstención. Los delitos por omisión se dividen por omisión propia (fijados por el código penal) y por omisión impropia (no se encuentran en el código penal)”.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> <https://definicion.de/delito/> (Consultado: el 06 diciembre de 2017)

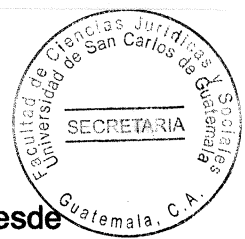


De lo descrito anteriormente regulado en el Código Penal guatemalteco vigente, se describe el delito, comprensible dentro de la conducta humana; sancionado de acuerdo a la gravedad del mismo o a la intencionalidad del sujeto delictivo, especificando puntualmente los delitos o el delito doloso y el delito culposo; en el delito doloso existe por el individuo la intencionalidad de cometerlo; mientras que en el delito culposo no existe, por el individuo la intención de ocasionarlo. Ahora con respecto a los delitos por comisión, un delito por comisión está apegada al comportamiento del autor y mientras que el delito por omisión es por la pasividad o abstención del mismo.

### **1.1 Origen del delito**

“El fenómeno del delito es tan antiguo como la humanidad misma, pero en los años del presente siglo, la comisión de ellos ha aumentado de tal manera que la seguridad ciudadana se ha convertido en una de las problemáticas centrales en el mundo entero de la cual no se escapa la sociedad guatemalteca, reflejando mayor incidencia en la áreas urbanas, pero que en la actualidad no están ajenas las poblaciones en categoría de ciudades, cabeceras departamentales, municipales, áreas rurales donde años anteriores las estadísticas delictivas eran menores.

Esta realidad mantiene a la población temerosa de la delincuencia y la obliga a tomar medidas defensivas, tales como hacer fortalezas de sus viviendas, salir a la calle con precauciones, o evitar salir con frecuencia aunque se tenga la necesidad de hacerlo. etc. Pero también cabe la pregunta: ¿Cuál es el origen del delito? ¿Qué hacer para contrarrestarlo?



Diversos estudiosos han tratado de explicar este comportamiento humano desde diferentes planteamientos sociológicos y realidades históricas. Un breve repaso nos lleva a mencionar algunas tesis relevantes, como la del criminal nato que destaca la concepción del delito como resultado de tendencias innatas, de orden genético, es decir que el criminal ya nace así.

Otra hipótesis plantea que los habitantes pobres de áreas urbanas conflictivas o desorganizadas, como la de los llamados asentamientos espontáneos, tienen más posibilidades de delinquir que los de las áreas ordenadas conocidas como zonas residenciales en Guatemala.

La teoría de la anomia o conducta desviada sostiene básicamente que la sociedad fomenta las expectativas promoviendo la compulsión al éxito.

Pero no todas las personas logran esta norma social, provocando que muchas de ellas logren sus metas fuera de lo establecido. Una figura de gran interés es el denominado delito de cuello blanco, 1949, por el investigador Sutherland.

Este investigador no aceptaba, de las razones biológicas de la delincuencia y también de que la pobreza era el factor que la causaba. Sutherland demostró que también las personas de status social alto cometen frecuentes delitos, los cuales son invisibilizados principalmente por las relaciones diferenciales de poder y por la desigualdad social ante la ley. Gracias a estos y otros estudios, se puede concluir que el fenómeno delictivo es multi-causal y complejo y que, más allá de lo patológico y



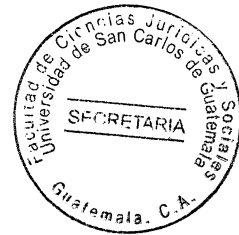
biológico, es un hecho social que cruza todos sus estratos. Por lo tanto, para contrarrestarlo, se requieren políticas criminológicas e intervenciones sociales estratégicas e incluyentes.

A través de ellas es menester superar, a mi juicio, las limitaciones más relevantes sobre el tema en nuestro país, como son: El bajo conocimiento de la problemática del delito, la persistencia de una visión antagónica entre tendencias punitivas de mano dura y políticas de prevención y, finalmente, la creencia de que el problema delincencial y la seguridad ciudadana son únicamente una lucha entre criminales y policías siendo, en realidad, un asunto que compete a todo el cuerpo social<sup>5</sup>.

La sociedad guatemalteca no es ajena a las consecuencias que se derivan del delito de extorsión, y que afecta al ciudadano de forma directa en su aspecto jurídico, social y económico, alterando su forma de vida, antes de que las organizaciones criminales tomaran el control y mejoraran su técnica para hacerse de recursos por medio del delito de extorsión, razón por la cual ha crecido la desconfianza de relacionarse con otros individuos sean estos del mismo medio o personas desconocidas que llegan a la ciudad sea en busca de vivienda o de trabajo, ocasionando un rechazo hacia los mismos e incluso distanciándose de familiares y parientes cercanos, por desconfianza; limitando las relaciones sociales, acrecentando el pánico escénico, quedando el ciudadano a merced del crimen organizado que campea por la población, limitando el actuar comercial que afecta de forma directa la economía de los ciudadanos.

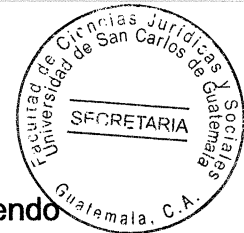
---

<sup>5</sup> <http://www.elnuevodiario.com.ni/opinion/69307-origen-delito/> (Consultado: 06 de diciembre de 2017)



## 1.2 Clasificación del delito

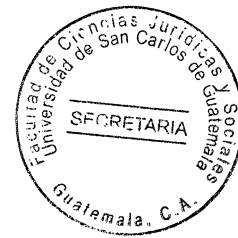
- “En función de su gravedad
- División bipartita: delitos y faltas
- División tripartita: crímenes, delitos y faltas.
- Crímenes: son los atentados contra la vida y derechos naturales del hombre.  
Ej: homicidio
- Delitos: conductas contrarias a los derechos nacidos del contrato social (derecho de propiedad). Ej: fraude.
- Faltas o contravenciones: infracciones a los reglamentos de policía y buen gobierno. Ej: hacer las necesidades fisiológicas en vía pública
- Según la forma de la conducta del agente
- Delitos de acción: Se cometen mediante un comportamiento positivo, se viola una ley prohibitiva. Ej: robo
- Delitos de omisión: consiste en la no ejecución de algo ordenado por la ley, infringe una ley dispositiva.
- Simple omisión: consiste en la falta de una actividad jurídicamente ordenada, con independencia del resultado material que se produzca. Ej: no apoyar a las autoridades en la investigación de un delito.
- Comisión por omisión: Aquel en el que el agente decide no actuar y por ello se produce el resultado material. Ej: procurar la muerte a un recién nacido al no proporcionarle la leche materna.
- Por el resultado
- Delitos formales, de simple actividad o de acción: son aquellos en los que se



agota el tipo penal en el movimiento corporal o en la omisión del agente, no siendo necesario que se produzca alguna alteración. Ej: portación de arma prohibida.

- Delitos materiales, de resultado o de resultado material: son aquellos en los cuáles para su integración se requiere la destrucción o alteración de la estructura o del funcionamiento del objeto material. Ej: daños en propiedad ajena.
- Por la lesión que causan
- Delitos de daño: son los que consumados causan un daño directo y efectivo en intereses jurídicamente protegidos por la norma penal violada. Ej: Fraude.
- Delitos de peligro: son los que no causan daño directo a tales intereses, pero los ponen en peligro. Ej: el abandono.
- Por su duración
- Delitos instantáneos: La acción que lo consuma se perfecciona en un solo momento. Ej: robo simple
- Delitos instantáneos con efectos permanentes: es aquel cuya conducta destruye o disminuye el bien jurídico tutelado, en forma instantánea, en un solo momento, pero permanecen las consecuencias nocivas del mismo. Ej: Lesiones - Fraude
- Delitos continuados: En este delito se dan varias acciones y una sola lesión jurídica. Ej: robo hormiga.
- Delitos permanentes: Es solo cuando la acción delictiva misma permite, por sus características, que se la pueda prolongar voluntariamente en el tiempo, de modo que sea violatoria del Derecho en cada uno de sus momentos. Ej: secuestro, Rapto.
- Por el elemento interno o culpabilidad
- Delitos dolosos: Es cuando se dirige la voluntad consciente a la realización del





hecho típico y antijurídico. Ej: violación, violencia intrafamiliar.

- Delitos culposos: no se quiere el resultado penalmente tipificado, más surge por el obrar sin las cautelas y precauciones exigidas por el Estado. Ej: lesiones y daños dolosos.
- Delitos simples y complejos
- Delitos simples: Son aquellos en los cuales la lesión jurídica es única. Ej: robo simple.
- Delitos complejos: son aquellos en los cuáles la figura jurídica consta de la unificación de dos infracciones, cuya fusión da nacimiento a una figura delictiva nueva. Ej: robo a casa habitación.
- Delitos unisubsistentes y plurisubsistentes
- Unisubsistentes: son aquellos en los cuales la lesión jurídica es única. Ej: homicidio.
- Plurisubsistentes: se derivan varios hechos de un acto. Ej: ejercer el derecho al voto más de una vez en una misma elección.
- Delitos unisubjetivos y plurisubjetivo
- Unisubjetivos: es aquel, donde incurre en delito una sola persona. Ej: robo simple.
- Plurisubjetivo: es donde participan dos o más activos para cometer un ilícito.  
Ej: delincuencia organizada.
- Por su forma de persecución
- Oficiosos: al ser delito personal, necesariamente el sujeto pasivo tendrá que ir en busca de la autoridad para denunciar el ilícito. Ej: fraude
- De querrela: La autoridad por si misma da seguimiento al delito. Ej: homicidio

- Clasificación legal: en estos delitos entran los delitos internacionales, contra la humanidad, contra la salud, la moral y las buenas costumbres, delitos sexuales, contra la paz, la falsedad, privación de la libertad, y delitos contra servidores públicos y delitos electorales”.<sup>6</sup>

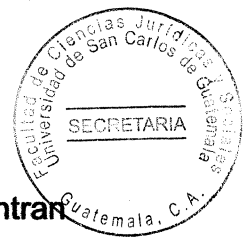
Con la clasificación anterior describiendo cada delito, en simples, complejos, voluntarios, involuntarios de forma eventual o permanente, es el nivel culminante donde se convierte el derecho penal, en una ciencia social, impartida a nivel universitario donde se cambia el punto de vista del actuar del ser humano no individualista sino en su conjunto como sociedad, porque trata de explicar la conducta del ser humano, y su actuar dentro de una sociedad que se ve perjudicada con el actuar del sujeto que trasgrede esos principios, conductas, normas que sancionan a quienes las incumplen y determinar si su actuar como Estado que tiene la facultad de crear normas jurídicas penales y sancionadoras aplicables a las faltas y delitos según sea la gravedad es un Estado de Derecho, o simplemente somos un Estado firmante de acuerdos y tratados ratificados internacionalmente pero que no se cumplen.

### 1.3 Teoría del delito

Para tener un antecedente respecto a la conformación de la teoría del delito, es necesario mencionar que las pretensiones sociales llevan a visualizar la posibilidad de

---

<sup>6</sup> <http://blogderechopenali.blogspot.com/2010/03/clasificacion-de-los-delitos.html> (Consultado: el 06 de diciembre de 2017)



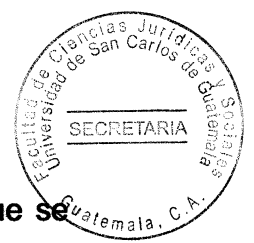
la comisión delictiva; el generar un procedimiento mental en el cual se encuentran definiciones, para situarse en momento hipotéticos, sujetos a la eventualidad de que se podrán realizar, por lo que ocurre lo mismo en el delito.

En la ley sustantiva penal que se conceptualiza, describe y pena la acción, está delimitada como una hipótesis normativa la posibilidad de que se pueda no dar efectivamente la comisión de ese delito.

En esta etapa del pensamiento, surge la teoría del delito, teorizar la conducta humana frente a la posibilidad de la responsabilidad penal, para llegar a determinar la posibilidad de que existe la comisión de un delito. Este presupuesto que da inicio a la etapa mental de búsqueda de reciprocidad de una acción descrita en la ley y una acción ejecutada de un ser humano.

Todo este proceso es parte integrante de la política estatal, en cuanto el ejercicio del ius puniendi, con esta facultad el ente público, delega a órganos específicos el ejercicio de esa facultad instaurada en la intención de la sociedad que representa, con ellos se busca afianzar un verdadero estado de derecho y en consecuencia la vida social armoniosa, otorgando los derechos inherentes a las personas en el principio del bien común.

La teoría del delito es un proceso mediante el cual se determina los elementos de una conducta, su finalidad y en consecuencia la reciprocidad con lo que califica la ley penal.



“La teoría del delito es un instrumento conceptual para determinar si el hecho que se juzga es el presupuesto de la consecuencia jurídico- penal previsto en la ley”.<sup>7</sup>

Dentro de todo el contexto de teoría una norma y una conducta, se lleva a cabo un proceso penal con cada una de sus incidencias para llegar a una etapa final de condena o absolución, para lo que es necesario previamente situar esta conducta bajo el imperio de la hipótesis normativa.

El objeto de la teoría del delito es precisar el concepto de delito. Es de especial importancia para el juez, pues dentro del proceso penal, es por lo general la autoridad que recibe las actuaciones, y le corresponde la primera evaluación de los hechos para determinar si encuadra dentro del concepto de delito; es una construcción dogmática, que proporciona el camino lógico para averiguar si hay delito en cada caso concreto.

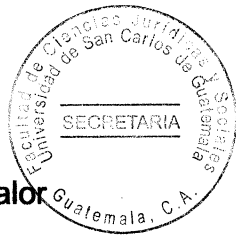
La dogmática jurídico-penal establece límites y construye conceptos, posibilita una aplicación del derecho penal en forma segura y previsible y los sustrae de la irracionalidad de la arbitrariedad y de la improvisación.

Las construcciones de la teoría del delito, no son más que la conceptualización y definición de un delito y con esto los juzgadores no solo conocen la verdad histórica del proceso y la forma de comisión del delito, sino que también puede aplicar una verdadera justicia.

La teoría del delito además es importante para determinar cuál es el fundamento de su aplicación, lo que radica en la protección del bien jurídico tutelado, que no es más que

---

<sup>7</sup> Bacigalupo, Enrique, **Manual de derecho penal general** Pág. 67



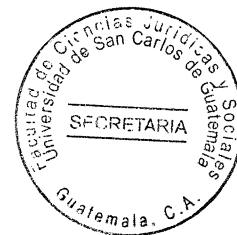
el bien o valor que socialmente se justiprecia para encontrar el parámetro del desvalor jurídico.

“De modo que los delitos de este título se refieren a los ataques a la vida, considerada el valor supremo y consecuentemente digna de protegerse a través de la amenaza de la sanción penal, y los demás ataques a la persona, que aunque no lo son contra la vida, si la ponen en peligro o significan una grave amenaza de éste y dejan al ofendido en menoscabo de sus condiciones físicas normales.

Aquí aparece, la forma genérica, sin adornos ni eufemismos del homicidio simple: dar muerte a una persona. Las variantes del homicidio simple (homicidios atenuados a privilegiados), como el cometido en estado de emoción violenta, el homicidio en riña tumultuaria, el preterintencional, el culposo, y el infanticidio.

Son variantes del homicidio simple, según la ley de Guatemala, a los que agrega la inducción y ayuda al suicidio y la suposición de la muerte, que precisamente no consideramos verdaderos homicidios.

Por la forma en que aparecen en la ley, estimamos además por naturaleza de la sanción que a cada figura se impone, que puede darse una clasificación de los homicidios en figuras atenuadas y figuras agravadas, sirviendo de línea divisoria el homicidio simple. El criterio adoptado es discutible, sobre todo en lo relativo a la figura de suposición de muerte, en que no ocurre la muerte de nadie, y en la de inducción o ayuda al suicidio, en que el inductor posee un verdadero dolo de muerte y



puede cometer realmente un asesinato”.<sup>8</sup>

#### a) Delitos contra la libertad individual

En sentido amplio, todos los delitos pueden considerarse como lesivos de la libertad individual, porque en la mayoría de los delitos, la contradicción de la voluntad de quien sufre el daño es el elemento ya sea principal o accesorio de los mismos. En lo referente a los delitos que atentan contra la libertad individual, el hecho delictivo se da cuando la voluntad del individuo, es objeto de la lesión.

“El bien jurídico objeto de la protección penal, se refiere al derecho a la independencia de todo poder extraño sobre nuestra persona, derecho de determinación que no puede ser agredido sin que se lesione el bien jurídico tutelado a que hicimos referencia”.<sup>9</sup>

#### b) Plagio o secuestro

“El plagio o secuestro no aparece, como otras figuras, definido por nuestra ley. Es un delito en el cual fundamentalmente se lesiona la libertad de locomoción del sujeto pasivo. Ateniéndonos a la descripción gramatical, realmente todo plagio o secuestro es básicamente una detención ilegal, agravada por el dolo específico señalado en la ley (Artículo 201), que consiste en el propósito de lograr rescate, canje de terceras personas u otro propósito ilícito igual o análoga entidad”.<sup>10</sup>

---

<sup>8</sup> De León Velasco, *Op. Cit.* Pág. 305

<sup>9</sup> *Ibíd.* Pág. 409

<sup>10</sup> *Ibíd.* Pág. 410

personas u otro propósito ilícito igual o análoga entidad”.<sup>10</sup>

#### **1.4 Del derecho penal**

De las distintas ramas del conocimiento humano, el derecho es sin duda una de las más antiguas, cuya misión ha sido regular la conducta de los hombres a través del complicado devenir histórico de la sociedad, tratando de alcanzar la justicia, la equidad, y el bien común, como los valores fundamentales más altos a los que aspira el derecho; y de las ciencias eminentemente jurídicas, es sin lugar a dudas el derecho penal la disciplina más vieja, cuya misión siempre ha sido filosóficamente, proteger valores fundamentales del hombre, tales como: su patrimonio, su dignidad, su honra, su seguridad, su libertad, y su vida como presupuesto indispensable para gozar y disfrutar de todos los demás; hasta llegar a la protección del Estado y de la Sociedad en la medida en que se tutele y se garantice la convivencia humana. “Es el derecho penal pues, la melancólica y ciencia del delito y del delincuente; un clásico venerable que el derecho penal es la rama más importante entre todas las ciencias de las leyes, ya por sus relaciones morales, bien por las políticas, todo progreso de la ciencia penal es un beneficio para la humanidad, y por ello economiza sufrimientos y, sobre todo, secunda la marcha del hombre hacia su desenvolvimiento moral”.<sup>11</sup>

Tradicionalmente se ha definido el derecho penal en forma bipartita, desde el punto de vista subjetivo desde el punto de vista objetivo; consideramos que esta división aún

---

<sup>10</sup> *Ibíd.* Pág. 410

<sup>11</sup> *Ibíd.* Pág. 3



sigue siendo válida en principio para la enseñanza de esta disciplina, ya que ubica al que lo estudia, en un punto en el que estratégicamente puede darse cuenta cómo nace y cómo se manifiesta el derecho penal para regular la conducta humana y mantener el orden jurídico, por medio de la protección social contra el delito.

Desde el punto de vista subjetivo es la facultad de castigar que tiene el Estado como único ente soberano (fundamento filosófico del derecho penal); es el derecho del Estado a determinar los delitos, señalar, imponer y ejecutar las penas correspondientes a las medidas de seguridad que a cada caso corresponda. Si bien es cierto la potestad de “penar” no es un simple derecho, sino un atributo de la soberanía estatal, ya que es al Estado con exclusividad a quien corresponde esta tarea, ninguna persona (individual o jurídica), puede arrogarse dicha actividad que viene a ser un monopolio de la soberanía de los Estados.

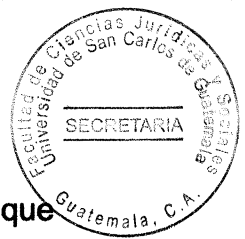
“Desde el punto de vista objetivo es el conjunto de normas jurídico-penales que regulan la actividad punitiva del Estado; que determinan en abstracto los delitos, las penas y las medidas de seguridad, actuando a su vez como un dispositivo legal que limita la facultad de castigar del Estado, a través del principio de legalidad, de defensa o de reserva que contiene nuestro Código Penal en su Artículo 1, y que se complementa con el Artículo 7 del mismo Código Exclusión de Analogía”.<sup>12</sup>

“En suma podemos definir el derecho penal sustantivo o material (como también se le llama), como parte del derecho compuesto por un conjunto de normas establecidas

---

<sup>12</sup> *Ibíd.* Pág. 4





por el Estado que determinan los delitos, las penas y/o las medidas de seguridad que han de aplicarse a quienes los cometen”.<sup>13</sup>

“Derecho penal, es la ciencia que determina el contenido de las facultades que corresponden al Estado como sujeto de la actividad primitiva”. (Bemer Brusa. Tratado de derecho penal italiano).

“Derecho penal, es el conjunto de reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian al crimen como hecho, la pena como legítima consecuencia”. (Franz Von Liszt. Tratado de derecho penal alemán).

“Derecho Penal, es el conjunto de normas jurídicas que determinan los delitos, las penas que el Estado impone a los delincuentes y las medidas de seguridad que el mismo establece”. (Eugenio Cuello Calón. Derecho penal español).

Derecho Penal, es la parte del derecho compuesta por un conjunto de normas dotadas de sanción retributiva. (Sebastián Soler. Derecho Penal Argentino).

Derecho penal, es el conjunto de leyes mediante las cuales el Estado define los delitos, determinan las penas imponibles a los delincuentes y regula la aplicación concreta de las mismas a los casos de incriminación. Raúl Carrancá y Trujillo. Derecho penal mexicano”.<sup>14</sup>

Derecho penal es la rama de la ciencia del derecho, que se refiere a los postulados de justicia que conforman el orden normativo de una sociedad. Basándose en las

---

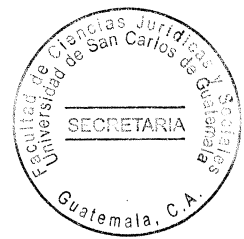
<sup>13</sup> **Ibíd.** Pág. 4

<sup>14</sup> **Ibíd.** Pág. 5



relaciones, el derecho es el conjunto de normas que ayudan a resolver los conflictos derivados de la conducta humana.

También se puede determinar que derecho penal es la rama del derecho público que establece y regula el castigo de las faltas o delitos, a través de la imposición de ciertas penas (como la reclusión en prisión, por ejemplo).



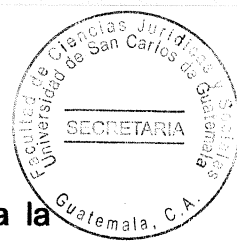
## CAPÍTULO II

### 2. Del delito de extorsión

El delito de extorsión, viene comprendido dentro de los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, en concreto en el Artículo 261 del Código Penal, dicho precepto establece que: “Extorsión. Quien, para procurar un lucro injusto, para defraudarlo o exigirle cantidad de dinero alguna con violencia o mediante cualquier medio de comunicación, obligue a otro a entregar dinero o bienes; igualmente cuando con violencia lo obligare a firmar, suscribir, otorgar, destruir o entregar algún documento, a contraer una obligación o a condonarla o a renunciar a algún derecho, será sancionado con prisión de seis (6) a doce (12) años incommutables”.

De conformidad con el precepto anterior extorsión es el apoderamiento ilícito del trabajo de otro y disponer de ese dinero como si fuese propio, y la intimidación que se ejerce sobre la persona a quien se extorsiona se debe entender en el anuncio de un mal inmediato, grave y posible, susceptible de inspirar miedo, que no se limita sólo al empleo de medios físicos o uso de armas, sino que bastan palabras o actitudes conminatorias o amenazantes, idóneas según las circunstancias de la persona intimidada.

El presupuesto del tipo penal del delito de extorsión es la violencia, amenaza e intimidación directa o encubierta. Tanto el robo como la extorsión coinciden en el empleo de la violencia o la intimidación para la obtención de un lucro patrimonial. La



**intimidación supone una amenaza común de un mal inmediato que atemoriza a la víctima, quien para evitarlo entrega la cosa.**

**Como se ha señalado previamente, según reiterada jurisprudencia, la intimidación consiste en el anuncio de un mal inmediato, grave personal y posible, que despierte o inspire en la víctima un sentimiento de miedo, angustia o desasosiego, una inquietud anímica, apremiante o aprehensión racional o recelo más o menos justificado, ante la contingencia de un daño real o imaginario.**

**La sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 29 de septiembre de 1999, establece que la extorsión exige una violencia o intimidación directa o inmediata en el comportamiento del sujeto activo. Precisa dicha sentencia que el delito de extorsión, como figura anómala, básica entre el delito de robo con intimidación, las defraudaciones, incluso, las amenazas condicionales en lo económico y que en esta infracción, además del ánimo de lucro, existe una violencia o intimidación directa o inmediata en el comportamiento del sujeto activo.**

**Siendo claro que la extorsión requiere una colaboración decisiva del sujeto pasivo, efectuando un acto o negocio jurídico sin el cual el apoderamiento es imposible.**

**“En el delito de extorsión por el contrario, la violencia o intimidación existen, pero se dirigen a mover la voluntad del perjudicado para que otorgue un verdadero acto o**



negocio en términos jurídicos”.<sup>15</sup>

## 2.1 Extorsión

No es posible definir el delito de extorsión en términos que abarquen las diversas hipótesis del mismo contempladas por el Código Penal. Con salvedad, es correcto enunciar que en el delito de extorsión, existe, por obra del autor, una limitación en la libertad de la víctima, caracterizándose la conducta por el ánimo de lograr una disposición patrimonial ilegítima y mediata que es lo que mueve al agente.

“La extorsión, que el Código Penal ubica con exactitud, entre los delitos contra la propiedad, no ha sido considerada siempre bajo este título, sino que en algunas de sus formas ha sido mirada como una ofensa a la administración pública, a la libertad o a la propiedad, o como una y otra cosa”.<sup>16</sup>

Es una ofensa criminal, que ocurre cuando una persona cualquiera ilegalmente obtiene dinero, el servicio de una persona, de una entidad, o de una institución a través de la coerción, intimidación o amenaza directamente dirigida a una entidad, o a una institución con intención de causar daño de la reputación o un perjuicio de carácter patrimonial a menos que él o ella sea dinero o característica pagado. El refrenarse de hacer daño a veces eufemísticamente se llama protección. La extorsión se practica

<sup>15</sup> [www.mundojuridico.info/el-delito-de-extorsion/](http://www.mundojuridico.info/el-delito-de-extorsion/) (Consultado, el 10 de diciembre de 2017)

<sup>16</sup> [www.alipso.com/monografias2/Extorsion/#](http://www.alipso.com/monografias2/Extorsion/#) (Consultado 10 de diciembre de 2017)



comúnmente cerca de grupos del crimen organizado. La adquisición real del dinero o de la característica no se requiere para confiar la ofensa. Fabricación de la amenaza de violencia o un pleito que se refiere a un requisito de un pago del dinero o de la característica para la violencia o el pleito futuro es suficiente confiar la ofensa.

Erróneamente se ha considerado que dicho delito lesiona únicamente el patrimonio, cuando en realidad es una actividad ilícita que afecta la autodeterminación de la persona, su integridad, física, porque es el antecedente de delitos más graves como lo son el secuestro y el asesinato, por negarse a cumplir con lo requerido por el sujeto activo.

La extorsión se dirá que es la entrega de dinero o bienes a través de violencia o bien a través de amenaza o intimidación directa o indirecta de una tercera persona que intenta adquirir una ganancia injusta. Los autores del delito de extorsión, ya no son delincuentes individuales, por el contrario, son bandas organizadas, maras, bandas de sicarios, etc., que clasifican a su víctima, a la cual someten en su voluntad por las diferentes formas de obligarlas a cumplir con lo que piden.

La sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 22 de octubre de 2009, establece que lo que constituye el núcleo mismo de la imputación es la finalidad perseguida de imponer al sujeto pasivo, contra su voluntad, la ejecución de un acto dispositivo sobre la totalidad o parte de su patrimonio, bien se trate de un simple acto informal o un negocio jurídico, de mayor complejidad y más elaborada confección (conducta condicionada).

Las personas que son víctimas de dicho delito son presionadas para la realización de ciertos actos, inclusive la entrega de dinero, actos que en su mayoría no son denunciados por varios factores, y uno de ellos es el temor a represalias, por lo que se queda impune.

Otra definición de extorsión es "Delito que puede cometer la persona que, con intimidación o simulando autoridad pública o falsa orden de esta, obliga a otro a entregar, enviar, depositar o poner a su disposición o a la de un tercero, cosas, dinero o documentos que produzcan efectos jurídicos o que, con violencia, obliga a otro a suscribir o destruir documentos de obligación o de crédito. Hecho de obligar a otro valiéndose de intimidación o simulando autoridad pública o falsa orden de esta, a realizar ciertos actos con significado patrimonial; entregar, enviar, depositar o poner a su disposición, o a la de un tercero, cosas, dinero o documentos que produzcan efectos jurídicos.

En muchas ocasiones se confunde el delito de extorsión por el delito de coacción en el cual se encuadran muchas de las denuncias, procurándose inicialmente un arreglo entre las partes a través de algún beneficio desjudicializador, es por ello que las personas que accionan en contra de estos actos delictivos, ven frustrados sus intereses de justicia, cuando el Ministerio Público inicia la investigación"<sup>17</sup>

"Como consecuencia de la extorsión es el secuestro, lo cual están dirigidos

---

<sup>17</sup> *Ibíd.*. Pág. 47

principalmente a comerciantes y a personas que tiene recursos económicos para responder de una forma inmediata al requerimiento.

La M-18 apareció por primera vez como una pandilla callejera en los Ángeles. Aunque algunos remontan sus orígenes a finales de los años cincuenta el grupo comenzó a tomar su forma actual en la década de los ochenta y principios de los noventa. Ganó notoriedad por su papel en los disturbios en esa ciudad después de la absolución de los policías que golpearon brutalmente a Rodney King, un conductor afroamericano.

Originalmente, muchas células del grupo, conocidas como clicas, eran compuestas exclusivamente de los inmigrantes mexicanos en el sur de California, dominando barrios como MacArthur Park. No obstante, otras nacionalidades latinas se unieron a la población inmigrante, la M-18 comenzó a reclutar miembros con una variedad de trasfondos, hecho que facilitaría la propagación del grupo a otros países, especialmente en Centroamérica. Al igual que la MS-13, Barrio 18 se organiza en células semiautónomas, llamadas clicas. Si bien existe una jerarquía dentro estas clicas, no hay un estilo militar vertical en la cadena de mando para los miles de miembros que se estima existen a través de Norte y Centroamérica. En algunas regiones, las clicas del Barrio 18 se dedican a controlar el territorio y defenderlo contra cualquier incursión por parte de pandillas rivales”.<sup>18</sup>

En Guatemala existe una rivalidad entrañable entre las organizaciones delictivas

---

<sup>18</sup> Del Cid Morales, Emma Amaría. Tesis Análisis jurídico de la ineficacia en la aplicación de los planes de protección a testigos en casos de extorsión en el municipio de Cobán, Alta Verapaz.



descritas en el párrafo anterior, pero que hoy en día su sistema de operar ha cambiado, usando nuevas estrategias en el reclutamiento de sus integrantes y dejando en desuso el viejo concepto de que su principal objetivo era reclutar jóvenes de escasos recursos y desamparados por sus progenitores, sino que actualmente las organizaciones se integran, con personas de diferentes estratos sociales de la sociedad de guatemalteca.

“En otras partes, se centran menos en el territorio y más en la maximización de sus ingresos, operan en territorio controlado por sus rivales, vendiendo drogas y controlando los burdeles, para lo cual pagan una cuota a la pandilla dominante para hacerlo. En toda la región, la M-18 se caracteriza por una estricta insistencia en la lealtad en sus filas, y con frecuencia matan como castigo a las transgresiones.

La banda representa la mayor amenaza en los países centroamericanos como El Salvador, Guatemala y Honduras, donde gobiernos más débiles y las grandes pandillas (en relación con la población) han convertido al fenómeno mara en una amenaza importante para el bienestar nacional por extorsionar sistemáticamente al sistema de transporte público y a comunidades enteras, según fuentes de InsightCrime Crimen en las Américas en su página de Internet.

En Guatemala existen con frecuencia extorsiones y secuestros rápidos que son consecuencia de las operaciones de estas pandillas o clicas, y que hacen de lo recaudado, su principal fuente económica. Por falta de gobernabilidad y seguridad de

los ciudadanos surge la extorsión y como complemento o consecuencia el secuestro siendo este último un delito de alto impacto social, el cual está afectando ya los municipios como lo es el de Cobán, del Departamento de Alta Verapaz.

Lamentablemente las denuncias en este Municipio, no son práctica ciudadana en el ejercicio del Derecho Constitucional que le asiste”.<sup>19</sup>

Lo anterior es debido a la desconfianza de las autoridades que administran la justicia en Guatemala, por esa razón las personas no hacen públicas sus denuncias ante los ataques de extorsión, porque existe complicidad entre las organizaciones criminales y las instituciones que administran la justicia.

## **2.2 Orígenes de la extorsión**

El origen del delito de extorsión se encuentra en el derecho romano, catalogado entre los delitos contra la propiedad, de los cuales el hurto es el más antiguo. Constituyendo el antecedente más remoto de la extorsión. “La regulación autónoma del delito hurto, tal como lo conocemos ahora realizado bajo el imperio romano. El hurto, como apoderamiento ilegítimo de cosas mueble ajena, se separa de otras conductas análogas, tales como el peculatus, o hurto cometido por un funcionario público, el plagium, o hurto de una persona libre, el sacrilegium, o hurto de cosas sagradas; el

---

<sup>19</sup> **Ibíd.** Pág. 49

stellionatus o fraude penal, la biolati sepulcri o despojo de cadáveres; el abiegeatus o robo de animales; y por último, del hurto vilento, robo o rapila”.<sup>20</sup>

La rapiña o el robo con violencia sobre las personas se contraponen al hurto simple, así como el arrebato con violencia de la cosa se contrapone a la sustracción clandestina y oculta.

La extorsión se vincula a un momento decisivo dentro del desarrollo del procedimiento penal romano. En efecto, el derecho procesal romano no tuvo la amplia regulación del procedimiento civil, porque los romanos no llegaron a establecer una sistematización sobre el delito y las penas, tampoco a dictar normas que regulan todo lo concerniente a la organización procesal.

El derecho penal romano logra una más armónica formulación cuando se establecen quaestioe perpetuae. La causa de creación de esos tribunales permanentes, obedeció a la necesidad de sancionar criminalmente las exacciones de los magistrados provinciales repetundae, las que se habían hecho muy frecuentes, como consecuencia de la corrupción de las costumbres.

“La concussio metida por particulares, en el año 122 a.C., ha lex acilia repetundarum confirma el carácter delictual de las exacciones cometidas por funcionarios públicos y somete a la competencia de las quaestio perpetuae, el juzgamiento de los crimines de concusión. En época de Sila se amplió la competencia de los mismos, cuando el

---

<sup>20</sup> <http://www.alipso.como/monografias2/extorsión/index.php> (Consultado el 12 de diciembre de 2017)



dictador dispuso que debían tramitarse por los procedimientos de las quaestiones, los delitos sancionados por las leyes Corneliae de sicariis, Corneliae testamentaria, Corneliae de maiestatis todas aquellas referidas a hechos considerados como violatorios de la ley penal. Desde este momento el procedimiento de las cuestiones abarca toda clase de delitos, configurándose como el verdadero procedimiento penal romano. Posteriormente, ciertas formas de la concussio pueden ser competidas por particulares. La coacción moral, la intimidación, como métodos para obtener un provecho ilegítimo, ya no son de uso exclusivo de funcionarios. Por otra parte la extorsión, hija de las exacciones ilegales y de la concussio, descendiente lejana del hurto, asume una condición independiente y comienza a vivir su vida propia.”

La extorsión hoy en día es un delito de uso común y medio delictivo de hacerse de recursos las personas de manera ilegal y es una forma de delinquir que tiene sus raíces en la expresión del derecho penal romano, está vinculada a las exacciones cometidas por funcionarios públicos desde 122 a.C. y por lo cual es un una vieja conducta entrañada en los actuales funcionarios y empleados públicos que administran la justicia en Guatemala.

### **2.3 Antecedentes de la extorsión**

El derecho romano debe ser considerado como la base de la cultura jurídica del mundo occidental, es decir de las principales culturas europeas. La causa de ello es la dominación jurídica política que tuvo Roma en vastas regiones y que señaló los



principios sobre los que se desarrollaron los ordenamientos jurídicos más importantes en la actualidad tales como el español, francés, portugués, inglés e italiano.

El origen del delito de extorsión se puede encontrar en el antiguo derecho romano, y no era conocido como delito de extorsión, sino sus antecedentes más históricos son el delito de intimidación y la amenaza calificados entre los delitos contra la libertad e integridad física.

La intimidación se daba cuando alguna persona adquiría o retenía alguna cosa por medio de una amenaza violenta, lo que se sancionaba con una pena estimada al cuádruplo, después de transcurrido un año del acto de apoderamiento ilícito, el pretor también condenaba por el lucro obtenido durante el lapso transcurrido como una pena accesoria.

“El otro antecedente es la amenaza. La amenaza es un delito que ataca la libertad de las personas, pues les impone un modo de actuar o de abstenerse que no es voluntario, sino influido por el temor que le produce el sufrir un daño grave, sin razón legítima e inminente o no demasiado futuro. La facultad de deliberación del individuo amenazado se halla perturbada porque se siente inseguro y en peligro, afectándose su psiquis, su libertad moral y esto lo representa con el miedo de salir o hacer algo.

Para que se hable de amenaza, ocasionar el daño debe ser atribución del sujeto

activo, dependiente de su voluntad y de posible realización".<sup>21</sup>

Se trata de un delito de los llamados de expresión. En el vemos todos los elementos esenciales. Una manifestación de voluntad y un resultado. Resultado que es una disminución de la propia tranquilidad. Hay una manifestación de voluntad, consistente en una expresión.

Por qué se dice que es de expresión, porque basta con decir unas palabras que van a crear miedo en la persona o personas a las cuales van dirigidas.

El sujeto activo es quien hace la amenaza, es en este momento en el cual surge el primer elemento esencial, tener la voluntad de amenazarlo de hacerle creer un posible daño a futuro. El segundo elemento esencial es el resultado y este se da cuando el sujeto pasivo creyendo en lo que el agente pueda hacer en contra de su propiedad o de su persona física, le surge el miedo y eso provoca que haga todo lo que el agente le pide.

La finalidad de la amenaza es quitarle la tranquilidad a la persona y generar en ella un estado de miedo, el cual es castigado por la ley. La amenaza puede ir dirigida a una sola persona o a varias, ejemplo de este delito puede ser cuando el extorsionista amenaza a una persona al decirle que si no le da la cantidad de dinero que él pide, lo va a matar y también a cualquier miembro de su familia.

---

<sup>21</sup> Figueroa Patzán, Brenda Victoria. Tesis Importancia de aplicar penas drásticas a las personas individuales que participen en la comisión del delito de extorsión, para que el estado cumpla con la política nacional de seguridad. Pág. 29

El Código Penal guatemalteco regula el delito de amenaza, Artículo 215. “Amenazas. Quien amenazare a otro con causar al mismo o a sus parientes dentro de los grados de la ley, en su persona, honra o propiedad un mal que constituye o no delito, será sancionado con prisión de seis meses a tres años”.<sup>22</sup>

El Código Penal de Guatemala castiga este delito porque produce un resultado, el cual es lesionar la seguridad, la tranquilidad y libertad de la persona, en nuestra rama conocido como sujeto pasivo. El bien jurídico tutelado es la libertad y seguridad de la persona.

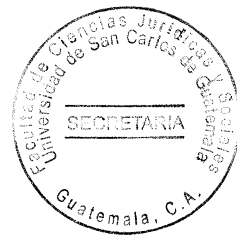
“También se distingue entre la amenaza condicional, que es aquella en la que se exige una cantidad o condición para no llevar a cabo el contenido de la amenaza, y la no condicional. Es importante considerar que el delito en Guatemala se considera como una simple conducta realizada por una persona que infringe una ley penal y que se encuentra sancionada con una pena”.<sup>23</sup>

Las normas jurídicas de Guatemala son fundantes claras y específicas pero el infractor no actúa en la mayoría de casos por desconocimiento sino porque sabe que el sistema penitenciario y quienes administran la justicia tienen prácticas fraudulentas que en la mayoría de los casos afectan al ciudadano de buen vivir.

---

<sup>22</sup> *Ibíd.* Pág. 29

<sup>23</sup> *Ibíd.* Pág. 30



## **2.4 Formas de extorsión más utilizadas en Guatemala**

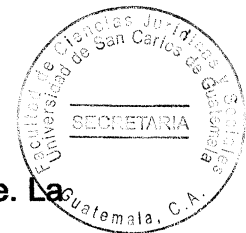
“El mecanismo de extorsión se basa en el miedo y la incapacidad de defensa de los individuos y organizaciones. Según su definición de la RAE, es presión que, mediante amenazas, se ejerce sobre alguien para obligarle a obrar en determinado sentido.

Un estudio reciente realizado por el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales – CIEN- respecto al fenómeno de las extorsiones en el país y las medidas que se han tomado para hacerle frente, concluye que la dimensión real de la incidencia del delito de extorsión es imposible de conocer en la actualidad. Hace falta investigar más a profundidad el mismo, contar con datos equiparados y conocer los casos que no se denuncian -la llamada cifra negra.

Hasta hace aproximadamente una década extorsionar es un delito en Guatemala. A partir del 2008 se registró un aumento acelerado de denuncias tanto en el Ministerio Público (MP) como en la Policía Nacional Civil (PNC). El MP posee registros desde el año 2005, con 970 denuncias, siendo la cifra más alta en el año 2010 con 9,500 denuncias. Para el año 2013 la PNC y el MP reportaron 5,600 y 7,200 denuncias respectivamente. A septiembre de este año se habían presentado en promedio más de 20 denuncias diarias.

El 77% de las denuncias de extorsiones se concentra en 5 departamentos (Guatemala, Escuintla, Sacatepéquez, Quetzaltenango y Suchitepéquez), 6 de cada 10 son en el municipio de Guatemala y una tercera parte en la ciudad. Según la PNC





el 70% de las denuncias son de residencias, 23% de negocios y 6% de transporte. La mayoría de las denunciadas se cometieron telefónicamente 95%. Aunque algunas fuentes oficiales señalan que el 80% de las mismas provienen de las cárceles, el Sistema Penitenciario menciona que es menos del 5%; datos diametralmente distintos. A ciencia cierta, se desconoce el perfil de los malhechores.

Las extorsiones impactan en el contexto económico, psicológico y social. Estas siembran miedo y desconfianza, reducen el patrimonio, aumentan los costos de seguridad e inhibe nuevas inversiones. Es una especie de impuesto de pánico hacia los ciudadanos que cobran los delincuentes de forma violenta. La proliferación de la extorsión está ligada a ciertos factores que la permiten: alta impunidad, factores sociales, mayor facilidad de acceso a las telecomunicaciones y la falta de credibilidad y confianza en las instituciones.

El estudio muestra que la respuesta gubernamental incluye la creación de unidades a cargo de ese tema en la PNC y el MP y la integración de una Fuerza de Tarea, así como varios cambios legales para ampliar la definición del delito, proporcionar nuevos métodos de investigación y contrarrestar el ingreso de celulares a las cárceles. Lo último con poco éxito, ya que las carencias del Sistema Penitenciario no permiten una implementación eficaz de la ley".<sup>24</sup>

Las instituciones PNC y el MP han hecho grandes esfuerzos para contrarrestar las

---

<sup>24</sup> <http://www.cien.org.gt/index.php/el-fenomeno-de-las-extorsiones/> (Consultado el 15 de diciembre de 2017)



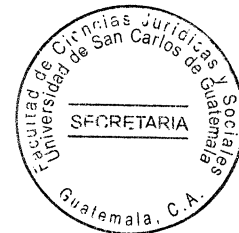
estrategias que usan los grupos dedicados a la extorsión, obteniendo resultados positivos; en beneficiando de los ciudadanos, per el Sistema de Justicia conjuntamente con el Sistema Penitenciario deber de adaptar estrategias para la readaptación social y educativa de los privados de libertad por delitos de extorsión.

#### **2.4.1 Intimidación**

“Para llevar a cabo el delito de extorsión en contra de las personas individuales, de dueños de pequeños negocios y de empresas utilizan la intimidación a través de la amenaza, siendo este el medio por el cual llega a la víctima el conocimiento de un mal futuro, sino cumple con un requerimiento presente, esta amenaza puede llegar hasta la víctima a través de diversos medios y no necesariamente debe ser hecha personalmente de hombre a hombre, esta puede llegar al sujeto pasivo a través de otra persona o a través de un mensaje escrito o telefónico.

El objetivo psicológico perseguido por la intimidación, es el de crear miedo en el sujeto pasivo de la acción. Se ha dicho que la intimidación debe provocar un efecto psicológico en la víctima, que es el miedo; en este tipo de delito es suficiente que la víctima crea en la seriedad de la intimidación y que por dicha creencia haga entrega de la cosa, para que el delito de extorsión se considere consumado.

La intimidación: que no provoca en su víctima un actuar lesivo a su propiedad no tiene la fuerza para constituir delito de extorsión. Podrá constituir por si sola un delito o

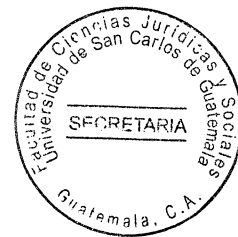


Manifestación que formula una persona con el objeto de hacerle saber a otra que intentará causarle un daño en su persona o en sus bienes.

Se entiende por amenaza la constricción moral y psicológica que obliga a la víctima a consentir o realizar el acto que se exige de ella, ante el temor de sufrir daño o pérdida en su vida, en su honor, en sus bienes o en su integridad física, en la vida o en el honor y bienes de personas que le son afines.

### **2.4.3 Pseudo extorsión**

La doctrina denomina el vocablo pseudo extorsión entendiéndose como tal el delito contra la propiedad, en el cual no ocurren todos los elementos característicos de la extorsión, aunque al respecto no hay acuerdo por parte de los conocedores del tema en cuanto a los elementos que hacen la diferencia, pero de igual forma causan el mismo efecto de que la extorsión directa, porque siempre va en contra de los bienes materiales de las personas, que es un bien jurídico tutelado por el Estado de Guatemala, contemplado y garantizado por la Constitución Política de Guatemala, que protege la propiedad privada de todos los habitantes como derechos inherentes a la persona. Si bien es cierto que los órganos que imparten la justicia en nuestro país, tienen deficiencia en la administración de la misma, y los guatemaltecos tenemos que seguir confiando y aportando ideas para el desarrollo social de cada ciudadano, que es un deber moral que todos contribuyamos al respeto y al cumplimiento de las normas establecidas y reguladas en las leyes ordinarias de nuestro sistema de justicia.



a) Extorsión mediante secuestro o secuestro extorsivo

“Pretensión de obtener una ventaja patrimonial privando de su libertad a una persona. Es la conducta típica absolutamente distinta y cuya ubicación metodológica entre los delitos contra la propiedad es tradicional, aunque resulta elocuente el doble daño inferido a los bienes jurídicos patrimoniales y a la integridad física de la persona. Esta extorsión ha sido una de las nuevas formas que opera en nuestro país, el secuestro de una persona a cambio de dinero ha sido en los últimos años uno de los delitos más cometidos. Se presenta en este tipo de extorsión un doble daño, contra los bienes patrimoniales y contra la integridad física de la persona”.<sup>26</sup>

b) Sustracción de cadáveres

“Pretensión de pago por la devolución de un cadáver legítimamente sustraído, conducta subordinada a una estructura típica distinta. No es una forma muy utilizada en la sociedad guatemalteca, generalmente en los cementerios existe la profanación de tumbas, donde los delincuentes buscan únicamente piezas de valor como joyas. No es común que se pida dinero a cambio de un cadáver”.<sup>27</sup>

De la descripción anterior, hoy en día la sustracción de cadáveres es una práctica habitual de los líderes de las pandillas, para infundir temor en la sociedad.

---

<sup>26</sup> **Ibíd.** Pág. 40

<sup>27</sup> **Ibíd.** Pág. 40



#### **2.4.4 Extorsión mediante amenaza de imputaciones al honor o violación de secretos.**

Verdadera especie de extorsión genérica, en el Código Penal guatemalteco Artículo 262 tipificado como chantaje, a los elementos sustanciales de la descripción típica de ésta responde la actividad del agente, quien emplea fórmulas especiales de violencia moral para el ejercicio de su acción.

#### **2.4.5 Extorsión documentaria**

“Consiste en obligar a otro a suscribir o destruir documentos de crédito, por lo tanto, siendo la suscripción o destrucción de documentos de esa índole una mera forma de obtener el provecho patrimonial, del que son variantes también la entrega de cosas, dinero o documentos con efectos jurídicos y debiendo el agente emplear los mismos medios ya previstos en el tipo básico con el probable agregado de la violencia, la conducta constituye una verdadera especie de extorsión genérica, en términos más estrictos, figura legal frente a un delito tipo.

La diferencia se da por la naturaleza de lo sustraído, si son documentos es pseudo extorsión y cuando se sustraen otras cosas es extorsión, en esta la violencia es inmediata, siempre y cuando la amenaza no coincida cronológicamente con el ataque a la propiedad o con el despojo de la cosa. Doctrinariamente hay ciertos autores que no admiten esta doctrina.



Podemos ver que la extorsión tiene diversas formas de manifestación, distintos medios para obtener dinero pero especialmente en Guatemala, solo se emplea la que directamente piden el dinero y amenazan con quitarle la vida a quien no cumple con sus requerimientos”.<sup>28</sup>

Para disminuir los altos índices de la extorsión es necesario que las autoridades realicen con eficiencia y eficacia el rol que deben de asumir, reeducando, rehabilitando al privado de libertad, porque según recientes informes, desde cinco centros penitenciarios se planifican ocho de cada diez extorsiones y otros delitos, este ilícito fue detectado desde el año 2005 y hasta la fecha no se ha podido controlar por el contrario, tuvo mayor aumento del año 2015 al presente año; con mayor aumento debido a que los bloqueadores de señal de celulares no funcionan, según reconocen las mismas autoridades, sumándose este factor a los métodos utilizados y descritos en el presente trabajo de investigación como es la complicidad de las autoridades.

## **2.5 Regulación en el sistema jurídico**

“De una concepción de Estado-Centro (Constitución Política de 1965), se ha dado paso al actual marco normativo supremo de la República de Guatemala, Centro América (Constitución Política de 1985), que afirma la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social (Preámbulo), como una respuesta a las corrientes

---

<sup>28</sup> **Ibíd.** Pág. 41

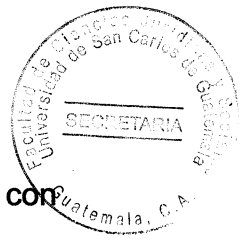


del pensamiento humanista. Guatemala tiene un sistema de Gobierno republicano, democrático y representativo (Artículo 140 de la Constitución Política de la República de Guatemala). Se sigue el modelo clásico de la división de poderes, en los que el pueblo delega su soberanía; a saber: Legislativo (unicameral), integrado por diputados electos en sufragio universal indelegable, para un período prorrogable de 4 años (Artículos 157 a 172 de la Constitución Política de la República de Guatemala); Ejecutivo, integrado por un Presidente de la República y un Vicepresidente, electos para un período improrrogable de 4 años, por el voto ciudadano indelegable (el mandatario nombra a sus ministros, viceministros y secretarios) (Artículos 182 a 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala); y Judicial, cuya Corte Suprema de Justicia es electa por el Congreso de la República, de una nómina depurada por una comisión de postulación, en la que participan abogados, decanos de las facultades de derecho y jueces-electores (Artículos 203 a 222 de la Constitución Política de la República de Guatemala).<sup>29</sup>

De lo descrito anteriormente se determina que el Estado en su conjunto como único rector del bien común en beneficio de sus habitantes, se tiene y debe de haber un equilibrio en los tres poderes que conforman al aparato del Estado para su buen funcionamiento; Judicial, Legislativo y Ejecutivo, encargados de administrar, crear normas jurídicas e impartir justicia, para que exista armonía, paz y seguridad social. Artículo 261. Extorsión. Del Código Penal guatemalteco Decreto 17-73. “Quien, para

---

<sup>29</sup> [www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp\\_gtm-int-description.pdf](http://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-description.pdf) (Consultado el 15 de diciembre de 2017)



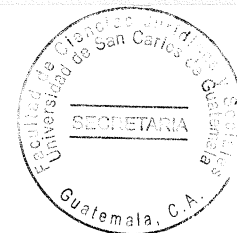
procurar un lucro injusto, para defraudarlo o exigirle cantidad de dinero alguna con violencia o bajo amenaza directa o encubierta, o por tercera persona y mediante cualquier medio de comunicación, obligue a otro a entregar dinero o bienes; igualmente cuando con violencia lo obligare a firmar, suscribir, otorgar, destruir o entregar algún documento, a contraer una obligación o a condonarla o a renunciar a algún derecho, será sancionado con prisión de seis (6) a doce (12) años incommutables”.

Se determina que el ordenamiento jurídico guatemalteco, prohíbe el delito de extorsión y tipifica la pena o condena a quien sea condenado de encontrarlo culpable, previo proceso y con su debido procedimiento, pero esto no basta, es necesario revisar la norma e imponer una pena más drástica, al mismo tiempo mejorar las condiciones de los centros carcelarios, con proyectos de educación, capacitaciones y actividades deportivas, para que los reclusos que cumplen condenas se rehabiliten.

Este delito es considerado pluri-ofensivo pues ataca a más de un bien jurídico tutelado a la vez. Los grupos más afectados, son los medianos y pequeños comerciantes, los pilotos de transporte colectivo, tuc-tuqueros, taxistas e incluso personas que tienen puestos en el mercado. El delito afecta a cada integrante de las familias que son extorsionadas, quienes viven en la zozobra y el temor.

En consecuencia se puede decir que el delito de extorsión afecta a la población en todas sus formas y dimensiones, provocando pánico e impotencia al ver que las cifras





siguen en aumento y que las autoridades son incapaces de frenar este flagelo.

“Se debe señalar que los datos recabados para este informe han sido trabajados, con matrices propias, al ser trasladados los datos de las matrices elaboradas y enviadas por el Ministerio de Gobernación, muchas de estas no coinciden con los datos que ellos mismos proporcionan, por lo que se hace la salvedad que si existe desfase en algunos datos son errores del emisor de la información, GAM simplemente los procesa y los da a conocer a la comunidad nacional e internacional.

Durante más de 9 años se registran 50,915 denuncias de extorsiones en toda Guatemala, sin contar aquellas que por temor no fueron realizadas por las víctimas.

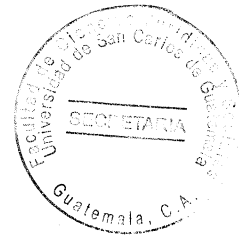
Es importante reconocer la labor que el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil están desarrollando en dismantelar estructuras que se encargan de extorsionar, ello ha permitido entender mejor como operan y posiblemente disminuir éste delito”.<sup>30</sup>

Cabe resaltar que la labor que realizan los personeros de las instituciones MP y PNC, en contra de las organizaciones dedicadas a la extorsión es una batalla que les ha costado su propia vida en cumplimiento del deber, aunado a lo anterior el sufrimiento y dolor causado a los familiares, que también resultan afectados por la delincuencia.

---

<sup>30</sup> [leydeguatemala.com/código-penal/extorsión/3124/](http://leydeguatemala.com/código-penal/extorsión/3124/) (Consultado 16 de diciembre de 2017)





## CAPÍTULO III

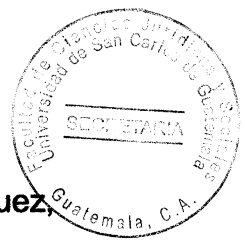
### 3. Departamentos con mayor incidencia de extorsión

“Cuando se hace referencia a áreas geográficas de mayor incidencia del delito se dice que el flagelo de la extorsión cubre toda la república, pero hay más incidencia en el departamento de Guatemala, en general los centros urbanos son los más afectados. Esto se debe a la facilidad en la proliferación de bandas y maras en zonas urbanas marginales. Personas sujetas a ser extorsionadas pueden ser todas. No obstante, las extorsiones a sectores con ingresos altos son menos frecuentes, siendo las extorsiones pequeñas a gente sencilla la más generalizada. Pero resulta difícil establecer los porcentajes por estrato social por la falta de registro de la información. Las diferencias se establecen por montos y por incidencia de casos. Por otra parte, en donde se produce la extorsión, es decir, donde habita la víctima, ya no es precisamente donde se ubica el victimario. Sin embargo el esfuerzo de sistematizar el número de denuncias por parte del Ministerio Público, por medio del SICOMP, resulta una base de datos de referencia útil para el análisis en cuestión, ya que sugiere tendencias aproximativas a considerar”.<sup>31</sup>

El aumento se evidencia también en las denuncias recibidas entre 2016 y a mediados del año en curso, a nivel nacional, de acuerdo con las estadísticas proporcionadas por el MP. Esos datos muestran que el 65 por ciento de estas se concentra en seis

---

<sup>31</sup> <https://es.scribd.com/doc/103172578/Estudio-Sobre-El-Fenomeno-de-Las-Extorsiones-en-Guatemala> (Consultado el 20 de diciembre de 2017)



departamentos: Guatemala, Chimaltenango, Escuintla, Suchitepéquez, Huehuetenango y Quetzaltenango.

La jefa de la Fiscalía, Emma Flores, manifestó que las cifras suponen un compromiso, ya que al denunciar el ciudadano confía en que se va a identificar a los responsables por extorsiones, y que se las brindará el apoyo necesario. La información que aportan los agraviados es fundamental para resolver su caso y el de otras personas que no han denunciado, agregó.

Para cinco de los seis departamentos con altos índices –excepto Escuintla– se tiene previsto abrir fiscalías especializadas en extorsión, de acuerdo con Flores.

“La Fiscalía Contra las Extorsiones estima que un 15 por ciento de los casos de extorsión son ejecutados por personas que se hacen pasar por pandilleros. En febrero pasado, fueron desarticuladas dos bandas que requerían dinero a comerciantes y empresas de transporte bajo amenazas y que no pertenecían a ninguna gavilla. En uno de los casos, los sindicatos requerían depósitos bancarios mediante redes sociales”.<sup>32</sup>

A sabiendas que la sociedad está en pánico escénico, personas del círculo social e incluso familiares, realizando extorsiones haciéndose pasar por gavillas antisociales.

---

<sup>32</sup> <https://elperiodico.com.gt/nacion/2017/03/02/nota-5-21/> (consultado el 20 de diciembre de 2017)



### **3.1 Propuesta de cambios**

Por medio de nuevos sistemas de investigación y la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio, el Estado prevé frenar el crecimiento de las extorsiones que, según el Ministerio de Gobernación, provienen en 99 por ciento de las cárceles.

En abril de dos mil catorce llegaron al país miembros del Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), de Colombia, y de la Fiscalía, quienes capacitaron a 200 funcionarios nacionales, policías nacionales y fiscales del Ministerio Público.

Según Gobernación, en este momento el dinero obtenido por extorsiones se destina a la compra de drogas, armas, sicariato y otras actividades en la cadena de logística de los grupos dedicados a actividades criminales.

La ejecución de las nuevas herramientas surgió con el apoyo de la Comisión Internacional contra Impunidad en Guatemala CICIG y que el jefe de esa instancia, Iván Velásquez, confirmó durante el programa Diálogo Libre.

Gaula entrenará a cien agentes de la Policía Nacional Civil (PNC) y cien fiscales del Ministerio Público (MP) de Guatemala.

“Una de las soluciones para erradicar las extorsiones es impactar a las cúpulas por la



fuelle económica, afirmó Velásquez.

La cooperación se concreta luego de cinco meses en que integrantes de este cuerpo policial colombiano, convocados por la CICIG, realizaron un estudio sobre el fenómeno de las extorsiones, en el cual brindaron diversas recomendaciones. En el Grupo Gaula participan las fuerzas militares, la Policía Nacional, la Fiscalía General y las unidades de inteligencia, todas articuladas<sup>33</sup>.

En la segunda reunión que sostuviera el Ex Ministro de Gobernación, Francisco Rivas Lara, el viceministro de Seguridad, Ricardo Guzmán, con diputados de la comisión de Gobernación del Congreso de la República, se presentaron tres propuestas de ley, con las cuales buscan restringir la señal telefónica radial y de internet en los centros carcelarios, reformar la ley orgánica de la Policía Nacional Civil (PNC) y la utilización de los productos que entran de contrabando al país.

### **3.2.1 Actividades de prevención**

- En primer lugar identificar a los grupos humanos vulnerables y crear programas educativos, con el objeto de combatir adecuadamente los factores que están creando la violencia en la sociedad guatemalteca.
- Programas para combatir la violencia intrafamiliar

---

<sup>33</sup> <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/guatemala-implementara-nueva-estrategia-contr-extorsiones> (Consultado el 20 de diciembre de 2017)



- Programas de infraestructura recreativa y comunitaria en zonas donde viven niños y jóvenes vulnerables, para establecer sitios de integración y hacer uso adecuado del tiempo libre.
- Programas para combatir la violencia y delincuencia en instalaciones escolares  
Programas que promueven la retención escolar
- Programas para educar a padres y madres en manejo de la juventud  
Programas para capacitar a oficios productivos
- Programas de actividades culturales y artísticas, entre otros  
Programas para rehabilitar a jóvenes adictos a las drogas y alcohol  
Programas para rehabilitar a readaptar a jóvenes que han delinquido
- Programas de educación básica, capacitación técnica, remoción de estigmatizaciones como tatuajes, actividades de apoyo psicológico y salud mental para adaptación social. Asimismo se consideran acciones de extensión de programas de rehabilitación y capacitación para la reinserción de jóvenes a la sociedad.

### **3.3 Funciones de la Policía Nacional Civil de Guatemala**

“Según el Artículo 10 de la Ley de la PNC, son funciones de la Policía Nacional Civil las siguientes:

- Por iniciativa propia, por denuncia o por orden del Ministerio Público



- Investigar los hechos punibles, perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.
- Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal;
- Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentran en situación de peligro por cualquier causa;
- Mantener y restablecer, en su caso el orden y la seguridad pública,
- Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.
- Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlos a disposición de las autoridades competentes, dentro del plazo legal;
- Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata el Ministerio Público.
- Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública en los términos establecidos en la ley.
- Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias;





- Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país.
- Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito,
- Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, registrar, autorizar y controlar su persona, medios y actuaciones,
- Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito, establecidos en la ley de la materia;
- Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales,
- Atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes.
- Promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia,
- Las demás que le asigna la ley<sup>34</sup>.

Es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina. La

---

<sup>34</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Policia\\_Nacional\\_Civil\\_de\\_Guatemala](https://es.wikipedia.org/wiki/Policia_Nacional_Civil_de_Guatemala), (Consultado el 28 de diciembre de 2017)



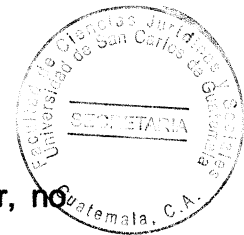
Policía Nacional Civil ejerce sus funciones durante las veinticuatro horas del día en todo el territorio de la república. Para efectos de su operatividad estará dividida en distritos y su número y demarcación serán fijados por su Dirección General. Está integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa. En el reclutamiento selección, capacitación, y despliegue de su personal debe tenerse presente el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala. La actuación de la Policía Nacional Civil, se adecuará a los principios básicos contenidos en la Ley de la PNC con especial atención a las exigencias de los derechos humanos y a su condición de servicio público esencial.

### **3.4 Ministerio Público**

“El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales encargada del ejercicio de la acción penal pública; le corresponde la investigación preliminar para preparar el ejercicio de la acción penal pública.

Tiene posibilidades de ejercer coerción sobre las personas para poder cumplir con esta función y dirige a la Policía Nacional Civil en cuanto a la investigación del delito, por lo que existe la necesidad de garantizar que no se abuse del poder con que cuenta el Ministerio Público.

Se han previsto los mecanismos constitucionales y legales que permiten que el poder de persecución penal no sea utilizado con intereses políticos sectoriales para perjudicar o beneficiar a alguna persona o grupo. En el marco constitucional y legal,



puede sostenerse que el Ministerio Público es un órgano extra poder, es decir, no subordinado a ninguno de los organismos del Estado, si no ejerce sus funciones de persecución penal conforme lo prescrito de la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes ordinarias”.<sup>35</sup>

En conclusión el Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, que promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública, además de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

Persigue la realización de la justicia, y actúa con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, como lo establece el Código Procesal Penal.

Es el campo del derecho, la sociedad se sustenta sobre la base de la seguridad jurídica y ésta, a su vez, tiene como soporte el ejercicio expedito y pronto de la función jurisdiccional para hacer volver al transgresor al cauce del orden jurídico, imponer las sanciones que se derivan del comportamiento antijurídico y, por tal medio, coadyuvar al respecto de los bienes y derechos tutelados por la ley.

Dentro de las funciones más relevantes del Ministerio Público se encuentran las siguientes:

---

<sup>35</sup> Catavi Contreras, Adonay Augusto. **Tesis análisis jurídico del delito de extorsión y los factores económicos, jurídicos y sociales que justifican su reforma** Pág. 32



“Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales.

Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada, de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal”.<sup>36</sup>

Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos y preservar el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

Para alcanzar tales objetivos fue imprescindible modernizar los mecanismos procesales mediante la implantación de procedimientos adecuados, aunado a ello y basado en el principio de oportunidad, como excepción al principio de legalidad del Ministerio Público, se aplican medidas desjudicializadoras.

“Se reorganizan atribuciones y se separan las funciones administrativas de las jurisdiccionales, sin descuidar las garantías de la legítima defensa en juicio, ni los derechos fundamentales inherentes a toda persona humana.

---

<sup>36</sup> **Ibíd.** Pág. 33



Una de las deficiencias de mayor incidencia en el procedimiento penal guatemalteco, radica en la investigación de los hechos criminales que impide la reunión de elementos suficientes para comprobar el acto delictivo y acreditar, en su caso, la responsabilidad del procesado.

La reforma procesal penal encarga al Ministerio Público, como auxiliar de la justicia, la realización de la investigación de hechos delictivos de naturaleza pública, actividad que deberá ejecutar bajo dirección jurisdiccional y con la finalidad de promover la acción penal en defensa de la sociedad y para promover la justicia penal”.<sup>37</sup>

En el Ministerio Público como institución, quien debe procurar la tutela del derecho, la persecución y sanción de los delincuentes. Se integra con autonomía funcional del Organismo Ejecutivo, de cualquier entidad estatal y ejerce su misión investigadora por medio de órganos propios, a la vez que asume la dirección de las fuerzas de seguridad cuando pesquisen acciones criminales.

Los fiscales deberán regir su quehacer dentro del marco de legalidad y sus actuaciones deberán ser fundadas ya que además se rigen por el principio de imparcialidad, que obliga a considerar en las diligencias que practiquen, aspectos que favorezcan al imputado.

---

<sup>37</sup> **Ibíd.** Pág. 34



Para el ejercicio de la acción penal pública, fue necesario una eficiente organización institucional, por ende el Ministerio Público se ha desplegado por todo el territorio nacional instalando fiscalías distritales y municipales.

Las fiscalías distritales se encuentran en todas las cabeceras departamentales, conocen de los delitos que se cometen en su ámbito territorial, que generalmente coincide con el departamento, pero efectivamente no se tiene la cobertura total del territorio nacional guatemalteco.

“Dentro de la estructura del Ministerio Público, su ley orgánica crea, las fiscalías de sección. Estas son fiscalías especializadas que conocen de ciertos casos en función de su materia”.<sup>38</sup>

La especialización de las fiscalías de sección puede obedecer a la existencia de un procedimiento específico. Si bien la labor principal del Ministerio Público es el ejercicio de la acción y persecución penal, la legislación guatemalteca le otorga competencias en otros ámbitos.

Para atender a estos requerimientos, se han creado diversas fiscalías pero para efectos de la presente investigación interesan únicamente a dos unidades específicas siendo ellas: La unidad de apoyo a la des judicialización, y la unidad contra secuestros

---

<sup>38</sup> *Ibíd.* Pág. 35



y extorsiones de la fiscalía contra el crimen organizado. Las unidades se establecen por el hecho de tener una investigación cualificada, es decir que en algunos casos, por decisión de política criminal, se pueden tomar equipos especializados en la investigación de casos que ameritan una preparación y conocimientos específicos o una sensibilidad especial.

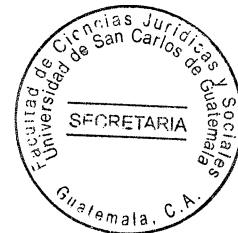
“El Ministerio Público como institución, ha diseñado un modelo propio de organización que busca facilitar el trabajo, mejorar la investigación, optimizar los recursos y dar una adecuada atención a la sociedad guatemalteca en general”.<sup>39</sup>

---

<sup>39</sup> Catavi Contreras, *Ibíd.* Pág. 36







## CAPÍTULO IV

### **4. Extorsión y su incidencia en el aspecto jurídico, social y económico en el municipio de Chimaltenango, del departamento de Chimaltenango.**

“Chimaltenango, El municipio cubre un área de 212 km<sup>2</sup> y tiene una altitud de 1800 msnm, a una distancia de la Capital de Guatemala de 54 kilómetros, está completamente rodeado por municipios del departamento del mismo nombre: Norte: San Martín Jilotepeque; Sur: San Andrés Itzapa; Este: El Tejar; Oeste: Zaragoza; Sureste: Parramos; conformado por ocho zonas cuatro aldeas y doce caseríos, Chimaltenango tiene una población de 74,077 habitantes, de los cuales 36,652 son hombres y 37,425 son mujeres. Un total de 62,917 viven en área urbana y 11,160 en el área rural, según el Instituto Nacional de Estadística de Guatemala, 2006.”<sup>40</sup>

La proliferación de la extorsión, como ha ocurrido en la última década en Chimaltenango, está ligada a ciertos factores que le permiten y el ámbito geográfico de la investigación de tesis con relación al delito de extorsión. La investigación se delimito en la cabecera municipal de Chimaltenango, del mismo nombre departamental, en sus cuatro zonas centrales principales: uno, dos, tres y cuatro y es en donde se tiene el mayor movimiento comercial y como punto de inmersión ha sido catalogado como área de peligrosidad, en el cual se ha demostrado por parte de las autoridades encargadas en la seguridad (PNC) y (MP) y otras auxiliares al sistema

---

<sup>40</sup> [www.gitex.com/detail./2011.municipio-departamentos](http://www.gitex.com/detail./2011.municipio-departamentos)( Consultado el 02 marzo 2018)



autoridades encargadas en la seguridad (PNC) y (MP) y otras auxiliares al sistema de justicia sus limitantes en la seguridad (PNC) y (MP) y otras auxiliares al sistema de justicia sus limitantes e insuficiencia en el control del acto delictivo de extorsión dejando a la población a merced de las organizaciones que se dedican a actividades delictivas, particularmente al delito de extorsión y que en esta investigación es el objeto de estudio.

El centro de detención preventiva para hombres y mujeres tiene su ubicación en Colonia Estancia de la Virgen de la zona cuatro de Chimaltenango, en el perímetro urbano de la Ciudad, provocando la inmigración de parientes por consanguinidad y afinidad de los privados de libertad trasladándose a vivir a las cercanías del Centro de Detención Preventivo, para visitarles continuamente y esto también provocó el aumento de los casos de extorsión; generando graves consecuencias en lo social, psicológico y económico, dejando al descubierto la falta de voluntad de las instituciones encargadas de la seguridad, al no pronunciarse y oponerse ante la institución que ordenó el traslado.

Otros factores que permite la extorsión son la impunidad, factores sociales, mayor accesibilidad de acceso a las telecomunicaciones y para ese delito de particular importancia, la falta de credibilidad y confianza en las instituciones; lo último cobra relevancia en el momento que se decide pagar la extorsión por creer que las autoridades no brindarán la suficiente protección ni serán capaces de resolver el caso, para encontrar la tutela efectiva del patrimonio, se hace necesario el estudio y readecuación de los supuestos que lo afectan, Artículo 261 del Código Penal, Decreto



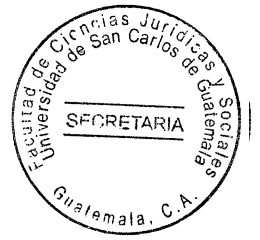
17-73 del Congreso de la República de Guatemala, proponiendo una reforma que permita sancionar con mayor drasticidad el flagelo, incorporando nuevos supuestos a la redacción, tanto por la circunstancia de provenir de reclusos integrantes de maras, así como la revisión de la ley del sistema penitenciario decreto número 33- 2006 del Congreso de la República de Guatemala y una nueva propuesta de ley, que fije con mayor drasticidad las penas tanto a los autores como cómplices en el delito de extorsión y que figuren con el comportamiento indicado.

“Es difícil medir el impacto de las extorsiones, ya que los datos disponibles son muy limitados. Además de los datos que provee la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público y el Organismo Judicial, que se basan exclusivamente en las denuncias, no existen otras fuentes de información, como encuestas de victimización, registro de empresas afectadas y/o clausuradas y el costo que para estas representa operar en un ambiente extorsivo. En consecuencia, a continuación se puede exponer únicamente una idea de cómo las extorsiones en el país, pero no es posible hacer una aproximación detallada ni cuantificar el alcance del delito”.<sup>41</sup>

Con lo descrito anteriormente los aportes como medio de información estadísticos para tener un número preciso de extorsiones son muy limitados debido al temor de la ciudadanía en hacer pública la denuncia y en la mayoría de casos prefieren pagar la extorsión previendo la integridad de sus vidas.

---

<sup>41</sup>[www.academia.edu/12388418/Estudio\\_Exploratorio\\_sobre\\_el\\_Fen%C3%B3meno\\_de\\_las\\_Extorsiones\\_en\\_Guatemala](http://www.academia.edu/12388418/Estudio_Exploratorio_sobre_el_Fen%C3%B3meno_de_las_Extorsiones_en_Guatemala) Pag. 27 (Consultado el 10 de enero de 2018 )



#### 4.1 Impacto jurídico

En los habitantes del municipio de Chimaltenango, la extorsión causa un impacto jurídico, debido a la desconfianza de los ciudadanos en las autoridades que brindan la seguridad y de las que administran la justicia, porque en algunos casos las mismas autoridades están vinculados con las organizaciones delictivas, de igual manera son los internos del centro de detención preventiva para hombres y mujeres ubicado en colonia la Estancia de la Virgen, del perímetro central del mismo, quienes tienen el control del centro de detención y en complicidad con las mismas autoridades y personal del mismo extorsionan a los habitantes, conjuntamente con sus parientes y miembros de las organizaciones criminales, quedando el ciudadano a merced de los mismos.

Asimismo aunque los habitantes tengan conocimiento de quienes cometen el ilícito penal no denuncian porque no hay en las autoridades la debida confianza, ni seguridad ni certeza jurídica, aunado a lo anterior se ha realizado más traslados de internos de distintos lugares del país, reos que se encuentran en condición de condena, al centro de detención de Chimaltenango, sin el procedimiento bajo el Control Judicial y Administrativo del Privado de Libertad y se está incurriendo en abuso de autoridad, teniendo el conocimiento las autoridades que el mencionado centro de prevención no cuenta con las instalaciones adecuadas ni del personal capacitado para brindar seguridad a los privados de libertad.

Que al mismo tiempo que el centro de prevención de Chimaltenango, no es un un



Ciudadanos en función o labores en órganos del Estado, Sociedad Civil, y otras instituciones nacionales integradas en la multisectorial, realizaron gestiones ante las autoridades quienes estaban señaladas de haber girado las ordenes de traslado y ante las misma interpusieron recursos legales de revocatoria, estas no fueron contestadas, derivado de las mismas insistencias de la ciudadanía les respondieron que era una decisión apegada a derecho y que como interponen tés no cumplían con lo establecido en las normas administrativas, representación, legitimación y/o parte interesadas en las instituciones que tienen el control del Sistema Penitenciario y en consecuencia los mismos han permanecido dentro del centro preventivo, y con el transcurrir de los años continuaron realizando otros traslados, y con ellos sus parientes; inmigrando de forma masiva para quedarse a vivir en áreas aledañas provocando otras consecuencias como invasiones de tierras, con el objeto de visitarles frecuentemente, y tejiendo una estructura interna y externa dedicada a cometer el delito de extorsión.

#### **4.2 Impacto social**

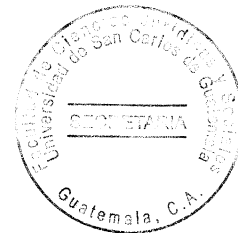
Ante la inseguridad y el miedo de convertirse en posible víctima de extorsión, la sociedad suele refugiarse en la desconfianza y el aislamiento social. Estos comportamientos cambian las relaciones interpersonales, la convivencia ciudadana y los patrones de educación de las nuevas generaciones. En el caso de las víctimas de extorsión se pueden observar problemas en su vida personal por su rendimiento laboral debilitado. Lo mismo se puede notar en el rendimiento académico de los estudiantes, ya que frecuentemente se opta por sacarlos del establecimiento escolar o cambiarlos a otra



institución, lo cual puede interrumpir el ciclo.

Teniendo en consideración que el fin supremo del Estado de Guatemala, es proteger la vida y la seguridad de sus ciudadanos, que es uno de sus fines es el bien común, entonces es imprescindible que en un Estado organizado tenga ausencia de mecanismos preventivos, así como de represión, (*ultimo ratio* del Estado), que favorezcan a la mayoría de sus ciudadanos, se organiza a efecto que estos hechos en general y en particular la extorsión, sean sistemáticamente erradicadas, a través de prácticas de seguridad y oportunas, es por ello que el Estado de Guatemala, ha confiado tal circunstancia en su Ministerio de Gobernación, que tiene a vez la responsabilidad del control penitenciario; este Sistema Penitenciario de la República de Guatemala, tiene como función especial readaptar y reeducar a las personas privadas de libertad y cumplir con las normas que le asigna la Constitución Política de la República de Guatemala, los convenios y tratados internacionales en materia de derecho humanos, de los que Guatemala es parte por haberlos ratificado, así como las demás leyes ordinarias.

“Otra consecuencia importante de las extorsiones son las migraciones internas y externas, motivadas por la esperanza de poder escapar a la extorsión. Ese fenómeno conlleva otros retos sociales como: difícil búsqueda o ausencia de empleo, deserción escolar, pérdida de bienes en el caso del abandono de la casa o el negocio propio,



falta de una vivienda digna, y otros".<sup>42</sup>

La vida social está en una situación más crítica que la vivida en el conflicto armado interno. La ubicación de las fuerzas en contienda de aquel entonces accionaban en áreas específicas, eran relativamente visibles y ubicables y no eran permanentes. Hoy, se mueren decenas de personas todos los días y solo fomentan el periodismo sensacionalista. Se tiene, por lo bajo el valor de la vida, y no hay reacción de las autoridades, dejando a la población vulnerable y a merced de los extorsionadores.

El serio problema que se tiene es que el enemigo vive en nuestra sociedad; puede ser el vecino de al lado, las mismas autoridades de las instituciones de justicia.

Las sociedades tienden a acostumbrarse a los hechos sociales negativos de distinta naturaleza, en espera que las autoridades corrijan los mismos. Por ejemplo, ya calculando los números probables de asesinatos de pilotos del transporte colectivo, taxistas, robo de celulares, sicariatos, extorsiones y cuanto vandalismo nos rodea.

Se está perdiendo sensibilidad humana y reaccionando con la indiferencia, como si no fuéramos miembros de esta sociedad, o creando defensas colectivas que intentan prever la vida. Así, dadas las circunstancias, vamos salvándonos nosotros, como mecanismo fundamental de sobrevivencia. Vivimos un estado de indefensión, que obliga al sálvese quien pueda, cada vez, más latente.

---

<sup>42</sup>[www.academia.edu/12388418/Estudio\\_Exploratorio\\_sobre\\_el\\_Fen%C3%B3meno\\_de\\_las\\_Extorsiones\\_en\\_Guatemala](http://www.academia.edu/12388418/Estudio_Exploratorio_sobre_el_Fen%C3%B3meno_de_las_Extorsiones_en_Guatemala). Pag. 28 y 29 (Consultado el 10 de enero de 2018)



“Esos diferentes grupos sociales, con naturales reacciones de autodefensa, generan acciones y reacciones que pretenden compensar la ausencia gubernamental, muchas veces, sin lograrlo. No dejan de ser tácticas que pueden hacer sentir seguro nuestro espacio inmediato, pero con una evidente ausencia de una estrategia colectiva que nos asegure más allá de la casa, del barrio o colonia, del pueblo o la ciudad”.<sup>43</sup>

#### **4.3 Impacto económico a nivel del municipio de Chimaltenango**

Las extorsiones impactan negativamente en la seguridad ciudadana. Se propaga un clima de inseguridad y miedo, lo cual no es atractivo para la inversión ni de los mismos guatemaltecos ni extranjera. Además, algunos empresarios locales pueden pasar de la formalidad a la informalidad u ocultar sus ganancias para atraer menos a los criminales. Esto niega valiosos ingresos fiscales al Estado lo cual debilita aún más la capacidad de sus instituciones.

“Ante la inseguridad, muchas empresas optan por abandonar estratégicamente el negocio, el propietario reduce o suspende la inversión para disminuir la visibilidad y el atractivo de su empresa. Por ejemplo, deja deteriorar la infraestructura para dar la impresión de que el negocio está en crisis.

A veces, las empresas se abstienen de ampliar sus operaciones, aunque tengan

---

<sup>43</sup> <http://www.poderosas.org/el-impacto-psicologico/> (Consultado el 10 de enero de 2018)





recursos y existan oportunidades de mercado”.<sup>44</sup>

Otra consecuencia de las extorsiones es que se genera un sistema de tributación opuesto y paralelo al estado. Especialmente en los casos de extorsiones sistemáticas y prolongadas.

#### **4.4 Impacto económico individual**

Cada víctima de extorsión sufre una pérdida económica, ya que al pagar la extorsión se reduce su patrimonio. El impacto económico se vuelve habitual, como el derecho de piso de las tiendas o la cuota semanal del transporte público y pasa a formar parte de los gastos o costos fijos. Dependiendo de la cantidad que se cobre, la economía familiar o del negocio puede verse seriamente afectados, y en el caso extremo llevar a la quiebra o al cierre del mismo.

En el caso de extorsión, las víctimas que puede, optar por reforzar su seguridad personal o la del negocio. Esto conlleva costos adicionales que elevan el presupuesto personal o el costo de operación de un negocio. En consecuencia hay menos disponibilidad de recursos económicos para invertir, ocasionando un problema económico en los ciudadanos de la cabecera departamental de Chimaltenango del departamento de Chimaltenango.

---

<sup>44</sup>[www.academia.edu/12388418/Estudio\\_Exploratorio\\_sobre\\_el\\_Fen%C3%B3meno\\_de\\_las\\_Extorsiones\\_en\\_Guatemala](http://www.academia.edu/12388418/Estudio_Exploratorio_sobre_el_Fen%C3%B3meno_de_las_Extorsiones_en_Guatemala). Pág. 28 y 29 (consultado el 10 de enero de 2018)



#### **4.5 Daño patrimonial y moral**

En economía, dañar es hacer disminuir la autoridad del individuo dañado. En derecho se distingue daños patrimoniales y daños morales y una dualidad básica y que debe importantes consecuencias legales, el análisis económico del derecho integra entonces los discursos de economía y del derecho para elaborar una teoría fecunda y elegante de los daños morales que se expone a continuación.

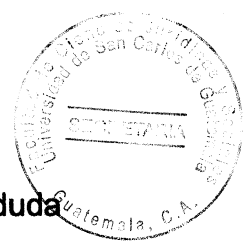
En el marco de esta teoría, los daños patrimoniales se diferencian de los daños morales en función de la muy distinta actitud que el dinero tiene, en uno y en otro caso, para restaurar la utilidad pérdida.

“El daño patrimonial provoca una disminución de utilidad que es compensable con dinero o con bienes intercambiables por dinero, el daño no es patrimonial o moral, por el contrario, implica una reducción del nivel de utilidad que ni el dinero, ni bienes intercambiables por éste, pueden llegar a compensar, ejemplo: todo el oro del mundo no basta para reemplazar el sufrimiento experimentado por el velocista que queda tetraplégico como consecuencia de un accidente”.<sup>45</sup>

Por supuesto un suceso dañoso puede provocar daños de ambas clases y es normal que suceda así, volviendo al ejemplo del velocista accidentado que queda con una

---

<sup>45</sup> Linares Argueta, Manuel de Jesús. **Tesis Análisis jurídico del delito de extorsión mediante amenazas de muerte.** Pág. 80



situación extrema invalidez física su gravísima lesión genera además y sin duda algunos daños patrimoniales cuantiosos; gastos médicos, farmacéuticos y de rehabilitación, pérdida de los ingresos derivados del ejercicio de su profesión, costes asociados a la necesidad de prótesis, instalación y atención médica permanentes, ayuda doméstica, adaptación de la vivienda etc.

Sin embargo, desde el punto de vista de la víctima, las cosas nunca volverán a hacer como antes del accidente: por más que todos los gastos y pérdidas patrimoniales hayas sido objeto de una compensación en dinero, la víctima no será restituida a la situación anterior al terrible accidente que sufrió.

De este caso, nadie diría que le es indiferente sufrir el accidente y ser compensado que no sufrirlo, la indemnización de los daños patrimoniales no basta para restaurar la situación de utilidad anterior al evento dañoso. Entonces la pregunta crucial del derecho de daños en materia de daño moral es si la indemnización de daños y perjuicios debe servir para tratar de compensar esta pérdida de utilidad sufrida por la víctima de un daño moral, no patrimonial.

#### **4.6 Repercusiones del delito de extorsión**

En el municipio de Chimaltenango, la extorsión constituye el antecedente de otros delitos como lo es el secuestro, los cuales están dirigidos principalmente a comerciantes y personas que tienen recursos económicos para responder en forma



inmediata a su pago.

En el municipio de Chimaltenango, existen las extorsiones y secuestros rápidos, que constituyen el sostén de grandes bandas organizadas y de maras o pandillas juveniles. Es una amenaza para la seguridad de los ciudadanos, así como en otros departamentos es el antecedente del delito de secuestro, es decir que un delito de mayor impacto social.

“El delito de extorsión, perjudica no sólo a aquel que es privado de su libertad de decisión y extorsionado, sino además, de manera indirecta ocasiona un severo daño a las comunidades que dependen de la existencia de la actividad productiva y económica de una zona o región comercial”.<sup>46</sup>

El problema principal que motivo el estudio de la extorsión y su incidencia en el aspecto jurídico, social, y económico en el municipio de Chimaltenango, del departamento de Chimaltenango, se dio a partir de una decisión administrativa, generada por el Sistema Penitenciario, institución dependiente del Ministerio de Gobernación, durante el año 2014 en donde se procedió a trasladar a 63 reos encarcelados por diversos delitos provenientes de los distintos centros de prevención del territorio nacional de Guatemala, señalados de pertenecer o bandas de grupos de las denominadas maras, al centro de detención preventiva para hombres y mujeres ubicado en colonia Estancia de la Virgen, en perímetro urbano de la ciudad de

---

<sup>46</sup> Catavi Contreras, *Op. Cit.* Pág. 49

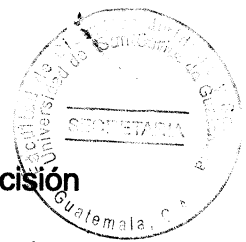


Chimaltenango, que reflejo un incremento de casos de extorsión, generando graves consecuencias que afectaron la vida en los habitantes del municipio de Chimaltenango.

Lo relevante de la decisión es que los privados que trasladaron se encontraban en cumplimiento de condena, no en prisión preventiva. En el Artículo 49. Citado en el capítulo anterior y de la misma ley, establece la clasificación de los centros de prisión y estando los mismos en cumplimiento de condena, usando el criterio administrativo, las autoridades que ordenaron el traslado, se cometió el delito de abuso de autoridad tipificado en el Artículo 418 del Código Penal Decreto número 17-73 del Congreso de la Republica. "Comete delito de abuso de autoridad, el funcionario o empleado público que, abusando de su cargo o de su función, ordenare, realizare o permitiere cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración pública o de terceras personas, sean particulares, funcionarios o empleados públicos que no se hallare especialmente previsto en las disposiciones de este Código. El responsable de este delito será sancionado con pena de prisión de tres a seis años e inhabilitación especial. Igual sanción se impondrá al funcionario o empleado público que usare apremios ilegítimos o innecesarios".

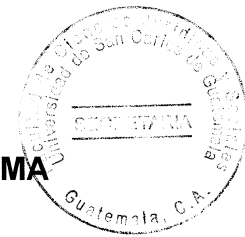
#### **4.7 Ventajas de autorizar el traslado de las personas reclusas de un centro a otro, autorizado por juez competente, plenamente justificados**

El 25% de los traslados de las personas reclusas de un centro a otro, se realiza sin el debido procesos ni se cumple con el control judicial administrativo de los privados de



libertad, porque la mayoría de los casos investigados, se realizó por una decisión administrativa y no se llevaron a cabo los procedimientos judiciales correspondientes, ni se hizo el aviso respectivo por el Director General del Sistema Penitenciario, y por consecuencia existen casos de órdenes de libertad ilegales, por medio de los cuales los internos se han dado a la fuga y continúan extorsionando a la población y en complicidad de las mismas autoridades administrativas del preventivo de Chimaltenango, e incluso en complicidad con las demás autoridades judiciales y de los demás órganos encargados e integrados al sistema de justicia.

Al proponer que los privados de libertad en condición de condena por diversos delitos o en prisión preventiva sean trasladados de un centro a otro por medio del control judicial y administrativo del privado de libertad, contemplado en el Artículo 8. De la Ley del Régimen Penitenciario, Decreto Número 33-2006, del Congreso de la República de Guatemala, se evitaría los traslados de reclusos por medio de resoluciones administrativas, se tendrían las ventajas siguientes retomarían las Autoridades Penitenciarias el control de los Centros de Detención, se cumplirían los fines del Estado de Guatemala en beneficio de los internos; readaptando y rehabilitando a los reclusos y con ello disminuiría el delito de extorsión y se beneficiaría a la población del municipio de Chimaltenango, y por qué no decirlo de toda la población guatemalteca.



**PROYECTO DE REFORMA DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL SISTEMA  
PENITENCIARIO**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE  
GUATEMALA**

**CONSIDERANDO:**

Que es deber del Estado de Guatemala, garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

**CONSIDERANDO:**

Que son fines del Sistema Penitenciario la readaptación social y reeducación de las personas reclusas; así como cumplir con las normas mínimas para la custodia y tratamiento de las mismas.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Congreso de la República la atribución de decretar, de reformar y derogar las leyes penitenciarias; en beneficio de los mismos internos y la población guatemalteca evitando actos ilícitos y contrarios a los principios del privado de libertad,

asimismo evitando los abusos de autoridad e incumplimiento de deberes de las autoridades administrativas de los centros de privados de libertad;



**POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

**DECRETA:**

La siguiente,

**REFORMA AL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO NÚMERO 33-2006 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO.**

**Artículo 1.** Se reforma el Artículo 8, el cual queda así:

Queda determinadamente prohibidos los traslados de las personas reclusas de un centro a otro, por medio de resoluciones administrativas autorizadas por el Director General del Sistema Penitenciario.

El traslado de las personas reclusas de un centro a otro, sólo podrá ser autorizado por el juez competente en casos plenamente justificados. En situación de emergencia la Dirección General del Sistema Penitenciario podrá disponer aquellos traslados, dando cuenta inmediata al juez correspondiente, quien resolverá en definitiva.





Previo a decidir los traslados de reos, el juez de ejecución dará audiencia por cinco días a la Dirección General del Sistema Penitenciario para que se pronuncie sobre la conveniencia del traslado si lo amerita y si cumple con el procedimiento judicial.

El juez deberá considerar las normas relativas al régimen progresivo y al sistema disciplinario establecido en la presente Ley y notificar a las partes interesadas.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable demás de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia ocho días después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU FORMULACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

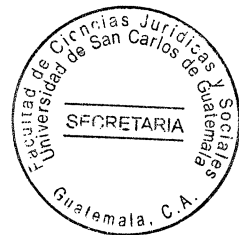
**EMITIDO EN EL PALACIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

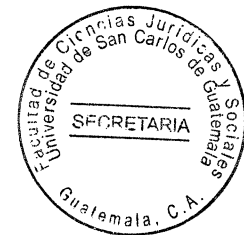
**PALACIO NACIONAL:** Guatemala, veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**JIMMY MORALES**

**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**



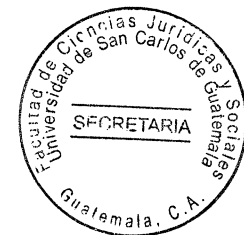


## **CONCLUSIÓN DISCURSIVA**

Siendo deber del Estado garantizar la vida desde su concepción, la libertad, la justicia, la integridad, la seguridad, la paz de la persona, contemplados en los Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala y que por eso mismo el Estado se organiza para proteger a la familia y a todos sus habitantes, siendo su fin supremo la realización del bien común. Es obligación del Estado impartir la justicia por medio de sus órganos jurisdiccionales y realizar la administración pública por medio de su personal administrativo que debe actuar bajo los límites permitidos que las mismas normas institucionales les asignan y que toda persona tiene los mismos derechos y obligaciones. Por lo anterior no es procedente la actitud de las autoridades del Sistema Penitenciario, al realizar traslados de las personas reclusas de un centro a otro sin acatar lo establecido en el Artículo 8 de la Ley citada, e incurriendo en los delitos de abuso de autoridad e incumplimiento de deberes, favoreciendo a grupos del crimen organizado.

Asimismo, para que se alcancen los objetivos de la presente investigación realizada y bajar los índices de la extorsión y que no se continúen los traslados de las personas privadas de libertad de un centro a otro por medio de resoluciones administrativas se recomienda la propuesta de reforma del Artículo 8 Ley del Régimen Penitenciario Decreto número 33-2006. Congreso de la República de Guatemala.





## BIBLIOGRAFÍA

CATAVI CONTRERAS, Adonay Augusto. Tesis **Análisis jurídico del delito de extorsión y los factores económicos, jurídicos y sociales que justifican su reforma**. Guatemala: USAC, 2012.

DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y José Francisco De Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco**. Guatemala: Editorial Llerena, 1999.

DEL CID MORALES, Emma María. Tesis **Análisis jurídico de la ineficacia en la aplicación de los planes de protección a testigos en casos de extorsión en el municipio de Cobán, Alta Verapaz y propuesta de soluciones**. Guatemala: UMG, 2014.

FIGUEROA PATZÁN, Brenda Victoria. Tesis **Importancia de aplicar penas drásticas a las personas individuales que participen en la comisión del delito de extorsión, para que el Estado cumpla con la política nacional de seguridad**. Guatemala: USAC, 2015.

GONZÁLES, Cahuapé-Casalex. **Apuntes de derecho penal guatemalteco**. Guatemala: (s.e.), 2006.

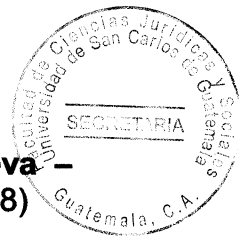
[https://www.academia.edu/12388418/Estudio\\_exploratorio\\_sobre\\_el\\_Fen%C3%B3meno\\_de\\_las\\_Extorsiones\\_en\\_Guatemala](https://www.academia.edu/12388418/Estudio_exploratorio_sobre_el_Fen%C3%B3meno_de_las_Extorsiones_en_Guatemala) (Consultado el 20 de septiembre de 2018)

<https://www.alipso.com/monografias2/Extorsión/#> (Consultado el 20 de septiembre de 2018)

[http://mingob.gob.gt/minigob\\_-\\_presenta\\_-\\_propuestas\\_-\\_de\\_-\\_ley\\_-\\_para\\_-\\_combatir\\_extorsiones\\_-\\_y\\_-\\_contrabando/](http://mingob.gob.gt/minigob_-_presenta_-_propuestas_-_de_-_ley_-_para_-_combatir_extorsiones_-_y_-_contrabando/) (Consultado el 19 de septiembre de 2018)

[http://www.interpeace.org/wpcontent/uploads/2009/10/2009\\_CYG\\_Interpeace\\_POLJUVE\\_violencia\\_juvenil\\_maras\\_pandillas\\_GUATEMALA\\_SPANISH.pdf](http://www.interpeace.org/wpcontent/uploads/2009/10/2009_CYG_Interpeace_POLJUVE_violencia_juvenil_maras_pandillas_GUATEMALA_SPANISH.pdf) - (Consultado el 21 de septiembre de 2018)

[http://www.poderosas.org/el\\_-\\_impacto\\_-\\_psicológico/](http://www.poderosas.org/el_-_impacto_-_psicológico/) (Consultado 20 de septiembre de 2018)



<http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/guatemala - implementara - nueva - estrategia - contra - extorsiones> (Consultado el 20 de septiembre de 2018)

<https://blogderechopenal.blogspot.com/10/2010/03/clasificación-de-los-delitos.html> (Consultado el 22 de septiembre de 2018)

[https://es.wikipedia.org/wiki/Policía\\_Nacional\\_Civil\\_de\\_Guatemala](https://es.wikipedia.org/wiki/Policía_Nacional_Civil_de_Guatemala) (Consultado el 21 de septiembre de 2018)

LINARES ARGUETA, Manuel de Jesús. Tesis **Análisis jurídico del delito de extorsión mediante amenaza de muerte, y el impacto psicológico que provoca en sus víctimas**. Guatemala: El Autor, 2010.

RICO CUETO, José María. **Justicia penal y transición democrática de América Latina**. México: Editorial Andaluz, 1997.

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Penal**. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.

**Código Procesal Penal**. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 51-92, 1992.

**Ley del Organismo Judicial**, Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 2-89, 1989.